



Derechos Humanos y la supervivencia del régimen cubano

La estrategia de Cuba para construir una reputación internacional como defensor de los Derechos Humanos (2006 - 2019)

Tesis presentada para obtener la licenciatura en Gobierno y Relaciones Internacionales

Nombre y Apellido: Ezequiel Podjarny

L.U: 1087750

Tutoras: Lucila Dallaglio y Patricia Marramá

Índice

Consideraciones sobre el autor	3
Introducción.....	4
Capítulo 1: Marco Teórico	13
Capítulo 2: Caracterización del gobierno cubano.....	20
La situación de los derechos humanos en Cuba.....	23
Capítulo 3: Cuba y el sistema internacional de derechos humanos.....	28
Tratados internacionales de derechos humanos.....	29
Actividad en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU (CDH).....	29
Intervenciones orales y discursos.....	30
Redacción y apoyo de resoluciones del CDH.....	36
Capítulo 4: La visión cubana y la concepción internacional de derechos humanos en perspectiva comparada.	38
Capítulo 5: Triangulación Teórica.....	45
Cuba y la construcción de reputación y estatus internacional.....	45
Cuba y las teorías de socialización de normas de derechos humanos.....	48
Conclusiones.....	51
Bibliografía	56

Consideraciones sobre el autor

Ezequiel Podjarny se desempeña actualmente como Asociado en Buenos Aires de la ONG de derechos humanos, United Nations Watch. Esta organización tiene como misión principal el monitoreo de las actividades de la ONU con el fin de promover que se respeten los principios de su carta orgánica, y la promoción de los derechos humanos a través del combate a la influencia de los Estados que violan dichos derechos dentro de la organización y denunciando contradicciones entre los valores de las libertades fundamentales y los promovidos por ciertos Estados. En el trabajo de UN Watch, el caso de Cuba ocupa un lugar importante por los motivos descritos anteriormente durante la justificación de la elección del caso.

Este antecedente no representará un obstáculo para el análisis objetivo de la información recabada desde una perspectiva estrictamente académica.

Introducción

Existe un amplio debate sobre la utilidad y eficacia de los organismos internacionales de derechos humanos, con una amplitud de argumentos que varían entre quienes consideran que aportan poco o nada y quienes ven en esos foros una forma de promover la construcción de un mundo más estable y próspero. Autores como el académico Eric Posner (2014) sostienen que la falta de mecanismos de gobernanza global eficaces y fuertes hacen de los foros de derechos humanos instituciones vacías con baja probabilidad de tener un impacto efectivo en la realidad. Mientras que los autores de una de las teorías centrales para este trabajo, Risse, Ropp y Sikkink (2013) ven a los organismos y foros de derechos humanos como parte integral del proceso de socialización de normas internacionales que modifican la conducta de los Estados.

Pero algo que no puede discutirse es el enorme interés que muestran algunos Estados que, mientras son fuertemente criticados por no cumplir con los estándares internacionales en lo que respecta a derechos humanos, se han convertido en miembros activos de los organismos que lidian con dicha materia y en algunos de sus principales exponentes. Un ejemplo claro es el expuesto por Foor e Inboden (2014) que describen los enormes esfuerzos de China por influenciar el proceso de negociación de la reforma del Consejo de Derechos Humanos, un interés que hoy persiste traducido en la presencia casi continua de China como miembro electo del Consejo y en su activa participación en el mismo.

Esta contradicción es la que inspira el objetivo de este trabajo: poder comprender con mayor profundidad por qué un Estado que ignora y evita la implementación de las normas de derechos humanos en el plano doméstico, tiene tanto interés en participar de los debates y los procesos de formación de normas en la materia a nivel internacional. En este contexto, esta investigación adopta a Cuba como su estudio de caso, partiendo tanto de un diagnóstico de la problemática de las instituciones internacionales de derechos humanos como de la relación de dicho Estado con estas últimas.

Para designar a un Estado como responsable de una “mala o pobre situación en materia de derechos humanos” o como responsable de violaciones a los derechos humanos, se tomará en cuenta el contenido de los principales

tratados internacionales y regionales de derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, el Pacto de San José de Costa Rica, La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional contra la Tortura, entre otros. Y se tomarán en cuenta para analizar las circunstancias de dichos Estados los informes producidos por Naciones Unidas o otros organismos internacionales de relevancia para el caso como la OEA, y los informes de importantes organizaciones no gubernamentales de derechos humanos como *Freedom House*, Amnistía Internacional, *Human Rights Watch*, Reporteros Sin Fronteras, *Human Rights Foundation*, el Centro para la Apertura y el Desarrollo de América Latina y Transparencia Electoral.

En el año 2005, el entonces Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan se presentaba ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU para delinear su propuesta de reforma de la CDH. En un discurso ante dicha Comisión en abril de 2005, Annan describía de esta forma la problemática del foro:

“Al mismo tiempo, la habilidad de la Comisión para desempeñar sus tareas ha sido sobrepasada por nuevas necesidades, y socavada por la politización y la selectividad de su trabajo. Hemos llegado a un punto en el que la pérdida de credibilidad de la Comisión ha arrojado sombra sobre la reputación de todo el sistema de Naciones Unidas en su totalidad, y donde reformas superficiales no serán suficiente.”¹

Los mecanismos de selección de miembros por regiones de la Comisión habían permitido la constante presencia de regímenes cuyas situaciones de derechos humanos estaban lejos de cumplir con los estándares internacionales mínimos (Allen, Edwards, Irvin y Scott; 2008).

En este contexto, el proceso de reforma que llevó a la creación del Consejo de Derechos Humanos (CDH) en 2006 representó un cambio oportuno que presentaba una profunda transformación del proceso de selección de miembros y la introducción de mecanismos prometedores que tenían, y siguen teniendo, un enorme potencial. Pero a 13 años de que el Consejo entrara en funcionamiento, las palabras “politización” y “selectividad”, junto con críticas a la acumulación de trabajo y la falta de eficacia, así como contra el trabajo de

¹ “Secretary-General's Address to the Commission on Human Rights”, 7 de abril de 2005, Sitio Web oficial de Naciones Unidas

mecanismos y funcionarios del Consejo se escuchan constantemente en las sesiones del organismo, y llevan a quienes tenían altas expectativas en 2006, a una profunda desilusión.

Pero la severa ineficiencia del Consejo no es solo una cuestión retórica, sino que tiene sus fundamentos en algunos datos muy concretos de la realidad.

En primer lugar, uno de los cambios más importantes en el nuevo Consejo fue el reemplazo del proceso de elección de miembros, yendo de un sistema regional a uno global, en el que es la Asamblea General la encargada de votar a los miembros. Esto, en teoría, haría más difícil que países con un mal desempeño en el respeto por los derechos humanos sean elegidos al necesitar apoyo, no solo de sus vecinos regionales, sino de un amplio grupo de países de todo el mundo, además de que le añadiría prestigio a la posición de miembro del CDH (Allen, Edwards, Irvin y Scott; 2008). En esta área nos encontramos hoy con un Consejo en el que no solo hay miembros acusados de cometer serias violaciones contra los derechos humanos, sino que los países en los que sí son plenamente respetados (o casi), no tienen la mayoría. Si tomamos las categorías que plantea la ONG Freedom House², los países “libres” representan un 47% de los miembros del Consejo (22 de 47), mientras que los “parcialmente libres” son el 23% (11 de 47) y los “no libres” el 30% (14 de 47).

En segundo lugar, se puede encontrar evidencia en los frutos del trabajo del CDH. Desde su creación en 2006, ha habido una larga lista de problemáticas de derechos humanos que no han sido ignoradas en los debates y resoluciones del foro. Desde el año 2006, el Consejo convocó a 23 sesiones extraordinarias para lidiar con diferentes crisis humanitarias, tuvieron como temáticas las situaciones en solo 11 países. Es más, más de la mitad de dichas sesiones se reparten entre la situación en Siria (5) y en Israel y los territorios palestinos ocupados (8). Algo similar ocurre con las comisiones de investigación, cuyos temas principales abarcaron las situaciones en solo 15 países en un total de 29 investigaciones, de las cuales 9 se enfocaron en la situación de Israel y los territorios palestinos ocupados. Estos patrones se mantienen cuando se analizan las resoluciones aprobadas

² Freedom House, "[Freedom in the World 2019](#)"

en cada una de las sesiones del Consejo. Nuevamente se destaca una cantidad abrumadora de resoluciones sobre la cuestión de Israel y los territorios palestinos ocupados en cuanto a la proporción de resoluciones condenatorias de países específicos (83 de 167 resoluciones aprobados entre el año 2006 y marzo de 2019 que condenan específicamente a Israel), mientras que situaciones críticas de los derechos humanos en algunos de los países más denunciados por las organizaciones internacionales de derechos humanos no han sido siquiera consideradas.

Más allá de los datos que reflejan que, al parecer, se le dedica una cantidad desproporcionada de tiempo y recursos a un solo tema, Israel y los territorios palestinos ocupados (cosa que probablemente amerita un estudio aparte), al revisar a aquellos países que nunca han sido objeto de debate, de resoluciones o señalamientos por parte del Consejo, se encuentran ausencias notables en la lista que, para cualquiera involucrado en la labor de las organizaciones de derechos humanos, o que cuenta con una noción de lo que son los derechos humanos desde su concepción liberal original, tal como están consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, son ausencias, por lo menos, sorprendentes.

Ante esta situación, es fácil comprender el punto de partida de algunos de los críticos del Consejo de Derechos Humanos y de su labor, y queda entonces preguntarnos cuáles son las raíces de la problemática que hacen del Consejo un organismo desprestigiado e ineficaz. La respuesta puede estar, precisamente, en uno de los puntos presentados anteriormente: en la membresía del CDH.

Los Estados miembros son los responsables de redactar y aprobar resoluciones, de solicitar informes y comisiones de investigación, de designar expertos independientes y relatores especiales, de convocar a sesiones extraordinarias y de diseñar la agenda de trabajo de las sesiones regulares. Es decir, como todo foro intergubernamental, el foro en sí mismo no tiene una capacidad amplia de acción independiente, sino que depende de las expresiones y decisiones de los Estados que lo componen. Y según los datos presentados anteriormente, muchos de los Estados que participan activamente como miembros del CDH, no solo no acatan las normas internacionales de

derechos humanos a nivel doméstico, sino que en muchos casos, parecen desafiarlas abiertamente desde sus bancas en Ginebra.

De entre los múltiples ejemplos de países que se podrían seleccionar para analizar, hay uno que presenta particularidades que lo vuelven especialmente interesante para su análisis: el caso de Cuba. El país insular es catalogado año a año por diversas organizaciones de derechos humanos como *Freedom House* y Reporteros Sin Fronteras como uno de los países que más restringen los derechos civiles y políticos en el mundo, y aún así ha sido el país que más años ha servido como miembro del Consejo de Derechos Humanos. Más aún, en un análisis de la estructura y la dinámica institucionales del país caribeño, Armando Chaguaceda y Lázaro de Jesús Gonzales (2016) denominan al tipo de régimen en Cuba como un “posttotalitarismo” según la definición de Juan Linz (1971), marcado especialmente por una atmósfera política hermética, fuertes restricciones al pluralismo ideológico y un amplio control del Estado sobre la población y la economía.

Cuba es, también, uno de los países más activos en cuanto a redacción de resoluciones y a intervenciones durante los debates, pero no ha ratificado dos de los más importantes tratados internacionales de derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales (PIDESC).

Estas contradicciones nos invitan a preguntarnos lo siguiente: más allá de las fallas en el diseño institucional de sistema de derechos humanos de la ONU, que permiten la presencia de un elevado número de países que violan los derechos humanos en el CDH, ¿qué motivaciones tiene Cuba para buscar participar tan activamente de un foro y de un sistema en general que está basado en principios a los que no suscribe?

La cuestión de la participación de países no democráticos o que violan los derechos humanos en organismos de dicha temática o su participación en tratados internacionales de este tipo ya ha sido comentada, pero parece haber una brecha en cuanto a la aplicabilidad de las teorías e hipótesis desarrolladas al caso particular de Cuba.

James Vreeland (2008) buscó explicar porqué los países autoritarios firmaban la Convención Internacional contra la Tortura y explicó que factores institucionales como la apertura política y la presencia de múltiples partidos políticos son claves para explicar las motivaciones para firmar ciertos tratados. Cuba ha firmado y ratificado este tratado (al igual que otros tratados importantes), pero no cuenta con las características que Vreeland señala como importantes para que un país no democrático opte por firmar este documento. Es más, Cuba corresponde al tipo de régimen que, por lo contrario, no tendría motivos para acceder a dicho tratado por no tener la necesidad de lidiar con un campo político abierto y de demostrar interés por el respeto de instituciones democráticas o de derechos humanos para preservar su estabilidad.

El caso de Cuba también escapa a las conclusiones de Oona Hathaway (2002) sobre por qué los países acceden a tratados internacionales de derechos humanos. Si bien su trabajo se enfoca en la firma de tratados, es posible analizar sus conclusiones en la cuestión más amplia del vínculo de ciertos Estados con el sistema internacional de derechos humanos en general. Hathaway señala que los Estados con situaciones pobres de derechos humanos tienen más que ganar que los Estados con mejores condiciones, gracias a las “consecuencias colaterales” que se desprenden de la ratificación de un tratado, pero Cuba no parece verse afectada por lo que estas consecuencias colaterales podrían ser, tanto en el plano doméstico como en el internacional. En el ámbito doméstico, Cuba no tiene un diseño institucional ni un escenario político en el que el Estado se sienta presionado a ratificar tratados internacionales con el fin de obtener capital político para alcanzar ciertos objetivos a nivel doméstico. En el plano internacional, la autora señala tres variables relevantes: los beneficios en el acceso a la asistencia financiera y al comercio internacional, la voluntad de acceder a bloques regionales u organismos intergubernamentales y el índice de ratificación regional. La cuestión de la asistencia financiera no parece ser una problemática significativa.

Si consideramos quienes son los acreedores del gobierno cubano, el 73,45% de la deuda externa cubana proviene de tres países: Rusia, China y

Venezuela³, tres países con los que Cuba tiene una profunda afinidad ideológica (ya sea en términos de ideas políticas o de visión geopolítica) y que también representan casos de Estados ampliamente criticados por cometer violaciones contra los derechos humanos. El cuarto mayor acreedor de Cuba, Japón, no incluye ninguna mención a la cuestión de la democracia y los derechos humanos en los lineamientos para el apoyo financiero al gobierno cubano⁴, y Cuba tampoco es miembro del Banco Mundial ni del FMI, que podrían tomar los problemas de institucionalidad en Cuba como obstáculo para otorgar préstamos. Es decir, Cuba no enfrentaría grandes consecuencias colaterales en este sentido que la incentiven a ratificar tratados. Tampoco busca activamente membresía en ningún organismo regional relevante en la actualidad (sino que se dedica a criticarlos con vehemencia como en el caso de la OEA), y evidentemente no se siente presionado a ratificar tratados que son ampliamente aceptados en la región como el PDCP y el PDESC.

Ahora bien, es significativo el aporte de Hathaway si consideramos que encuentra elementos concretos que sirven como motivación para los Estados que violan los derechos humanos para adherirse a instrumentos vinculantes del derecho internacional, por lo que su estudio es un buen punto de partida para analizar en profundidad un caso particular como el de Cuba.

Eriv Voeten y James Lebovic (2006) nos ofrecen una nueva variable para comprender la relación entre determinados Estados y el sistema internacional de derechos humanos. Si bien en su trabajo se consideran una serie de enfoques e hipótesis diversas, los autores mencionan que han logrado comprobar con mayor certeza las hipótesis planteadas desde el constructivismo, lo que ayuda a ratificar la elección del paradigma a utilizar para este trabajo, y señalan particularmente la importancia que le atribuyen algunos Estados a evitar ser condenados por organismos de derechos humanos y por construir una reputación como “buenos ciudadanos”, según como lo denominan ellos.

En la descripción que hacen de este concepto, los autores destacan la importancia de la participación activa en foros internacionales de derechos humanos, lo que es muy útil para este trabajo (y que será retomado en la

3 Foresight Cuba, “Deuda Externa”, 22 de abril de 2019.

4 Embajada de Japón en Cuba, “Lineamientos para la cooperación japonesa con Cuba”, Septiembre de 2018

descripción del marco teórico). Pero en un trabajo posterior del año 2007, los autores señalan como uno de los principales motivos por el que los Estados buscan construir una reputación en el ámbito de los derechos humanos, es el preservar el acceso a la asistencia financiera y al crédito internacional, que como ya hemos explicado anteriormente, no parece representar un incentivo importante para el caso de Cuba, lo que deja abierta la pregunta sobre qué objetivos persigue el país caribeño en la construcción de dicha reputación.

Esta última pregunta es la que este trabajo se propone responder como forma de dar claridad a un caso que parece escaparle a los análisis preexistentes sobre la relación entre los Estados no democráticos y el régimen internacional de derechos humanos.

Para poder alcanzar esta meta, se iniciará con una primera etapa descriptiva para recabar la información disponible sobre la situación actual de los derechos humanos en Cuba y como se vincula con el sistema internacional de derechos humanos, específicamente en sus acciones en el marco de Naciones Unidas y el Consejo de Derechos Humanos, buscando tener una imagen completa de la estrategia de construcción de reputación que implementa Cuba, y de esta forma darle contenido a la unidad de análisis de este trabajo. El marco temporal partirá de la primera sesión del Consejo de Derechos Humanos en el año 2006, hasta la última sesión realizada en marzo del 2019, con el fin de analizar la actividad de Cuba a la luz de las nuevas características y lógica de participación que incluye el Consejo desde su creación.

Los principales instrumentos de investigación utilizados serán el análisis documental de las resoluciones redactadas y auspiciadas por Cuba en materia de derechos humanos en Naciones Unidas, una selección de sus discursos e intervenciones orales en el Consejo de Derechos Humanos, su historial de votación en dichos temas y discursos o documentos relevantes producidos por el gobierno cubano y sus referentes (discursos de funcionarios relevantes, la Constitución cubana, entre otros). Se analizará una selección de documentos vinculados a la participación de Cuba en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU buscando analizar sus posturas a lo largo del tiempo y en diversos temas. Todos estos elementos serán unidades de observación que servirán de indicadores de la unidad de análisis, que comprende toda la participación de Cuba en organismos internacionales. En pos de complementar el diagnóstico,

se realizará una descripción de políticas públicas relevantes del Estado cubano, tanto a nivel doméstico como en materia de política exterior. que serán consideradas indicadores de la política de Cuba de derechos humanos en términos prácticos a nivel doméstico y de política pública, que también será considerara una unidad observacional.

En esta etapa del análisis se buscará identificar cuáles son las consecuencias de los mecanismos que implementa Cuba para construir su reputación en materia de derechos humanos, intentando formar nuevas variables que permitan desarrollar un análisis explicativo y teórico de las motivaciones que tiene Cuba, un país pequeño, en vías de desarrollo y aislado del sistema financiero internacional, para buscar una reputación específicamente en materia de derechos humanos.

En segunda instancia, se procederá a la interpretación de la estrategia de Cuba para construir reputación a la luz de diversas teorías que buscan explicar el comportamiento de los Estados en este tipo de escenarios, específicamente en cuanto a las teorías sobre socialización de normas internacionales y a las que se refieren específicamente a la construcción de reputación y la obtención de estatus. Estas teorías permitirán una reflexión en profundidad sobre cuáles son los incentivos que encuentra Cuba para invertir esfuerzo y recursos en la construcción de una reputación en materia de derechos humanos y que beneficios acarrea dicha iniciativa. Para el desarrollo del análisis teórico se llevará a cabo en primer lugar un análisis cualitativo de la documentación recabada en el primera etapa de la investigación, con el fin de identificar los elementos conceptuales principales de la estrategia de Cuba para construir reputación.

En base a las lecturas preliminares y las perspectivas que aportan las teorías adoptadas en el marco teórico, este trabajo parte de dos hipótesis centrales correspondientes a la etapa explicativa de la investigación:

Hipótesis A: Cuba implementa una estrategia de creatividad social en materia de derechos humanos para adquirir un estatus que le permite evitar sanciones internacionales, tener una voz en el orden internacional y evitar la transición democrática interna.

Hipótesis B: Cuba implementa una estrategia de creatividad social para construir nuevas normas y conceptos que cambien las bases del sistema internacional de derechos humanos desde un nuevo enfoque ideológico.

Estas hipótesis servirán como guía para el desarrollo de la investigación pero no impiden la producción de nuevas hipótesis durante el desarrollo de la investigación o de conclusiones fuera del espectro de dichas hipótesis hacia el final del proceso.

Capítulo 1: Marco Teórico

Este trabajo parte de una presunción básica que facilita la elección del paradigma constructivista de las relaciones internacionales elegido para el análisis: los Estados conviven en una sociedad global en la que las ideas y las normas que construyen ayudan a moldear el comportamiento de los integrantes. Cabe también destacar que autores que han publicado trabajos relevantes para la temática de esta tesis como Rebecca Adler-Nissen (2014) y Voeten y Leibovich (2006) destacan que el constructivismo ha sido el paradigma que más se ha acercado en poder explicar el comportamiento de los Estados en relación a las normas de derechos humanos. La primera se refiere específicamente a las explicaciones en torno a poder explicar los mecanismos de socialización de normas de derechos humanos, mientras que los segundos reconocen que las hipótesis constructivistas han sido las que han podido ser más verificadas frente a las de otros paradigmas en cuanto a la actividad de los Estados en organismos de derechos humanos y su relación con los mismos.

Según como la define Hedley Bull (1977), “la sociedad internacional existe cuando un grupo de Estados, conscientes de ciertos intereses y valores comunes, forman una sociedad en el sentido de que se conciben a ellos mismos como estando atados por un conjunto común de reglas en sus relaciones con los otros, y que comparten con otros en el trabajo de instituciones comunes” (Bull, 1997, p.13). En este sentido, esta concepción del mundo y de su dinámica es la que nos permite interpretar con mayor profundidad a Cuba en el ámbito de las organizaciones internacionales y del

régimen internacional de derechos humanos, viéndola como un integrante activo de esta sociedad internacional en la que sus miembros construyen en conjunto las normas y valores que rigen su comportamiento, teniendo al régimen internacional de derechos humanos como un claro ejemplo.

Para comprender mejor la dinámica y las implicancias de la sociedad internacional, tomamos la interpretación que Alexander Wendt (1999) y lo que él denomina las “cuatro sociologías”⁵ de las relaciones internacionales. En este caso, nos ubicamos en lo que el autor llamada “Idealismo holista” que parte de la combinación de dos nociones principales. En primer lugar, el sistema no solo moldea e influencia el comportamiento de los Estados, sino que los “construye” es decir que les da significado e identidad a un nivel más profundo que la delimitación de sus acciones. En segundo lugar, está la noción de que “el hecho fundamental sobre la sociedad es la naturaleza y la estructura de la conciencia social”, es decir, que las ideas y las concepciones de los miembros es lo que le da significado a todos los elementos presentes en la estructura, esto deja a las fuerzas materiales en un rol secundario, en tanto que su valor solo se desprende del significado que le otorguen los actores. Estas ideas pueden manifestarse en forma de normas o reglas o solo como elementos que definen la naturaleza de las relaciones entre Estados, pero el énfasis está en el rol “constitutivo” de las ideas y en el rol que tienen como formadoras de construcciones y visiones sobre el mundo (Wendt, 1999).

Dicha “naturaleza” de las relaciones entre Estados es entendida por Wendt como un “vaso vacío” que es rellenado con las construcciones e ideas de los Estados, lo que tiene como producto una de tres posibles culturas de la anarquía⁶. Esta cultura es la que determina la forma en la que los Estados se comportan, cómo estos entienden la naturaleza de los conflictos, determina sus juicios de valor y su adhesión a las ideas y a la información compartida entre los actores. Wendt hace hincapié en algo central, en que la información y las ideas compartidas entre los Estados no llevan inmediatamente a un contexto

5 Wendt identifica 4 “sociologías” como formas de comprensión y estudio de las relaciones internacionales, separadas en dos debates, materialismo o individualismo por un lado y holismo o individualismo por el otro (Wendt, 1999).

6 Wendt menciona tres posibles culturas de la anarquía, la Hobbesiana, la Lockeana y la Kantiana (Wendt, 1999).

de sociedad internacional regida por normas (Bull, 1997), sino que estas ideas pueden implicar conflicto e incluso definirlo como algo positivo (Wendt, 1999).

Estas definiciones partes de la noción de que la anarquía que caracteriza a la estructura de la que los Estados forman parte no implica solamente una ausencia de jerarquía o de “Estado”, sino que permite también comprender a la anarquía como la ausencia de autoridad centralizada, pero no como la ausencia de toda autoridad. La dispersión e internalización de normas que son luego impuestas por los mismos miembros de la sociedad permite pensar en una autoridad descentralizada, ejercida por todos los Estados al mismo tiempo y en distinto grado, pero partiendo de las normas y las ideas en común que rigen a la estructura, lo que difiere de la concepción tradicional de la anarquía como una especie de “estado de naturaleza” hobbesiano (Wendt, 1999).

Es aquí cuando entra el rol de los derechos humanos como conjunto de normas que rigen a los Estados. En este contexto, cabe aclarar que no necesariamente nos referimos a los Derechos Humanos en el sentido estricto del derecho internacional, sino que los tomamos como un régimen global construido a partir de ideas y valores que se difundieron y extendieron entre los miembros de la sociedad global, al punto en que estos son aceptados, o por lo menos relativamente reconocidos, por casi la totalidad de los miembros de la sociedad global. Esto no quita la posibilidad de que existan discusiones sobre qué significan realmente este conjunto de ideas, y es precisamente sobre ese punto el que inspira este trabajo, pero sí existen nociones básicas que atraviesan las nociones básicas de lo que representan los derechos humanos, que se resumen en el análisis de John Rawls sobre el “derecho de gentes”. Para Rawls, los derechos humanos son “un patrón mínimo de instituciones políticas bien ordenadas para todos los pueblos que pertenecen, como miembros de buena fe, a una justa sociedad política de los pueblos”. (Rawls, 1997, 25).

Esta concepción del deber ser que se desprende de la idea de “miembros de buena fe” es de la que se desprende la interpretación práctica que el autor hace sobre el rol de los derechos humanos en el orden internacional. Rawls

explica que los derechos humanos establecen un límite a la autonomía de un régimen, ya que su incumplimiento justifica una intervención forzosa contra quien los viole (Rawls, 1997, 27 - 28). Sin llegar al extremo de imaginar una intervención humanitaria, las cuestiones de derechos humanos son las que habilitan a los Estados a referirse y opinar sobre cuestiones internas que ocurren en otros miembros de la sociedad global, que justifican la imposición de sanciones o que incluso pueden justificar una opción armada.

Todas estas nociones nos permiten comprender de donde surge la preocupación por ser, o al menos parecer ser, un adherente al régimen internacional de derechos humanos. Desde lo simbólico, por el rol que tienen las ideas y los valores en la formación de las identidades de los Estados y sus sociedades, y desde lo práctico, por la dinámica que han adquirido los derechos fundamentales en el sistema internacional y su extensión, tanto en el ámbito estatal como a nivel doméstico en cada uno de ellos.

El siguiente paso es, entonces, referir teorías que nos permitan interpretar al caso particular de Cuba y como este entiende al régimen internacional de derechos humanos, cómo lo encara y cuáles son sus metas. Para eso, y en línea con las hipótesis presentadas anteriormente, se identifican dos líneas teóricas para el análisis de las acciones y estrategias de Cuba para construir una reputación como defensor de los derechos humanos, entendiendo la importancia que esto conlleva.

En primer lugar se considerarán las teorías que analizan específicamente las estrategias de construcción de reputación y de las implicancias de la participación activa en organismos internacionales de derechos humanos. Deborah Welch y Alexei Shevchenko aplicaron la teoría de la Identidad Social, propia de la psicología, en el análisis del comportamiento de los Estados. Esta teoría parte de que los individuos (en este caso los Estados) buscan ser reconocidos por sus pares como merecedores de un estatus en particular e identifican diversas estrategias que utilizan grandes potencias para ser reconocidas como tales, como actores de relevancia a nivel global (Welch y Shevchenko, 2010). Si bien el foco de su trabajo son los grandes Estados, los

autores describen diversas estrategias que utilizan estos países para adquirir el estatus al que aspiran y una de ellos es particularmente relevante para el análisis de las acciones de Cuba, la “Creatividad Social”. Esta estrategia se basa en no buscar acceder al grupo selecto de países destacados en un ámbito determinado, sino que pretende modificar los parámetros que determinan qué países son referencias en dicho campo, alterando las concepciones y los estándares bajo los que se juzga a los Estados.

En este caso, esta teoría nos permitiría analizar si Cuba, en lugar de querer ser reconocido como un país exitoso y virtuoso en cuanto a la protección y promoción de los derechos humanos, tal como son descritos en los principales tratados internacionales sobre la materia, pretende resignificar los valores básicos de los derechos y libertades fundamentales y de los estándares que se tienen en cuenta para catalogar a un país como defensor o violador de los derechos humanos.

En segundo lugar se tomarán en cuenta teorías que analizan la relación entre los Estados y las normas internacionales de derechos humanos, los mecanismos de socialización de dichas normas y de adaptación del comportamiento de los Estados.

Una de las teorías que se adoptará es el denominado “Modelo Espiral sobre Cambio en Derechos Humanos”, desarrollada por Thomas Risse, Thomas Ropp y Kathryn Sikkink (2013), que desarrolla el mecanismo dividido por etapas sobre cómo los Estados y otros actores como las organizaciones internacionales y la sociedad civil interactúan para impulsar o, en algunos casos, combatir los esfuerzos por modificar el comportamiento de un Estado en materia de derechos humanos.

Según el modelo desarrollado por los autores, los organismos internacionales cumplen un rol importante en forzar el avance hacia las distintas etapas del modelo, especialmente en la identificamos que se encuentra Cuba actualmente. El modelo comprende que, luego de una primera etapa represiva, la respuesta internacional hacia las violaciones contra los derechos humanos empujan a un régimen represivo hacia la “negación”. Esta

etapa se caracteriza por el combate a la reacción del activismo transnacional y del sistema global de derechos humanos que pretende denunciar los hechos y promover un cambio en el comportamiento estatal. (Risse, Ropp y Sikkink, 2013). Es en este contexto en el que se analizarán las acciones de Cuba, comprendiéndolas como una estrategia para combatir los mecanismos de socialización de normas de derechos humanos, que podrían implicar posteriormente, profundas transformaciones en el carácter revolucionario, o más aún, podría implicar el comienzo de una transición que le ponga fin.

Podría argumentarse también que Cuba se encuentra más bien en un punto medio entre la mencionada etapa de “Negación” y la siguiente denominada “Concesiones Tácticas”. Consiste en que, ante el aumento de la presión sobre el gobierno, este realiza pequeñas concesiones para apaciguar a la oposición interna y las campañas internacionales. Esta etapa es, según los autores, una etapa sumamente precaria por la volatilidad del régimen ante un aumento de la movilización a favor de los derechos humanos, que puede ser respondida con mayor represión o con concesiones mayores (Risse, Ropp y Sikkink, 2013). Sin embargo, si bien se identifican algunas concesiones por parte del gobierno cubano, estas fueron de muy pequeña escala como la liberación de unos pocos presos políticos de renombre, como por ejemplo, y más recientemente, el caso de Eduardo Cardet, líder del Movimiento Cristiano Liberación. Aún no se han ratificado importantes tratados internacionales, no se puede identificar una oposición fuerte dentro de la sociedad civil y cambios recientes en la política doméstica, que serán analizados en detalle en el próximo capítulo, van en sentido contrario a lo que reclama la campaña internacional por los derechos humanos en Cuba. Es por estos motivos que ubicamos a Cuba aún en la etapa de “Negación”.

Esta teoría será complementada con los análisis críticos sobre el modelo que identifican los mecanismos que implementan los Estados para contrarrestar el proceso de socialización. En particular, Anja Jetschke y Andrea Liese (2013) destacan las estrategias “contra-normativas” que se basan en una contestación retórica ante la campaña internacional de derechos humanos.

Con una mirada muy similar a la antes expuesta de Welch y Shevchenko, esta estrategia pretende introducir un discurso en el debate sobre derechos humanos que justifique y legitime el comportamiento de determinados Estados, que fueron considerados como violadores de los derechos humanos. Según la terminología de las autoras, Cuba ofrece “justificaciones” ante los distintos casos señalados como violaciones de derechos humanos que, de ser reconocidas y aceptadas por parte de la comunidad internacional, se debilitaría el clamor del activismo y las posibilidades de un aumento de la presión internacional (Jetschke y Liese, 2013).

Otro enfoque relacionado a la presión para provocar cambios en el comportamiento de los Estados es el de Rebecca Adler-Nissen, que en su trabajo analiza específicamente el caso de Cuba para ejemplificar una de las estrategias que describe como mecanismo de “*stigma management*” (2014). Según la autora, el estigma ha sido una importante herramienta para promover la socialización de normas internacionales, teniendo buenos resultados en algunos casos.

Para la autora, el estigma tiene un rol importante en los análisis de las relaciones internacionales por dos motivos principales. Por un lado, argumenta que enfocarse en el estigma puede ser más productivo que en la eficacia de los procesos de socialización en general, ya que el estigma establece una clara división entre quienes cumplen con las normas internacionales y quienes las violan. Por otro lado, ayuda a la construcción de un orden internacional en el que el estigma cumple un rol fundamental en la construcción de la sociedad global y en la preservación de su cohesión moral (Adler-Nissen, 2014).

En este contexto, la autora reconoce en Cuba una forma particular de *stigma management*: la contra-estigmatización. Nuevamente podemos asociar a Cuba con mecanismos retóricos y normativos que buscan desviar la presión internacional, ya sea alegando su inocencia o, como en este caso, redirigiendo el estigma hacia otro actor. La autora destaca como Cuba ha logrado exitosamente hacer que el Estado que la estigmatizaba, Estados Unidos, sea visto como el estigmatizado, lo que abre la puerta a posibles mecanismos con

los que cuentan los pequeños Estados para hacer frente a las grandes potencias que buscan un cambio en su comportamiento (Adler-Nissen, 2014). Este enfoque también entiende a Cuba desde un posicionamiento defensivo frente a las fuerzas de socialización que podrían implicar un cambio en su comportamiento o en su diseño institucional.

Capítulo 2: Caracterización del gobierno cubano

El análisis del problema de investigación y la elección de Cuba como estudio de caso parten de dos afirmaciones fundamentales, 1) el sistema de gobierno de Cuba no es democrático y 2) el gobierno cubano es responsable de severas violaciones a los derechos humanos. Por el rol que cumplen algunos componentes de los derechos humanos como la libertad de expresión en la definición misma de la democracia, ambas afirmaciones están fuertemente entrelazadas. Ahora bien, esta distinción es relevante ya que, de lo contrario, se caería en el falso supuesto de que las democracias no cometen violaciones a los derechos humanos, o por el contrario, que todo gobierno no democrático efectivamente comete violaciones severas.

Para comenzar el análisis se tomará en cuenta la dimensión legal en primer lugar, partiendo del último gran cambio a nivel nacional en cuanto al sistema político, el referendo de aprobación de la nueva constitución nacional cubana que tuvo lugar el 24 de febrero de 2019.

La nueva carta magna cubana afirma estar guiada “por el ideario y el ejemplo de Martí y Fidel, y las ideas político-sociales de Marx, Engels y Lenin”⁷. Posteriormente la sección sobre los “Principios Fundamentales de la Nación” comienza con lo siguiente:

“Artículo 1: Cuba es un Estado socialista de derecho, democrático, independiente y soberano, organizado con todos y para el bien de todos, como república, unitaria e indivisible (...), que tiene como objetivos esenciales el disfrute de la libertad política, la equidad, la justicia e igualdad social, la solidaridad, el humanismo, el bienestar y la prosperidad individual y colectiva.”⁸

7 . Constitución de la República de Cuba, párrafo 15

8 . Constitución de la República de Cuba

Estas primeras secciones del documento ya indican una serie de elementos que no son propios de un régimen democrático, sino que de acuerdo a la tipología que desarrolla Juan Linz (1971), el régimen cubano contiene elementos propios de un sistema totalitario, o algún subtipo del mismo.

El reconocimiento de una ideología única que guía a la totalidad de la sociedad y el Estado, y ratificada en el documento constitutivo de la Nación, es propio de un régimen que pretende homogeneizar ideológica y normativamente a la población, yendo en contra del pluralismo que caracteriza a las democracias o a los autoritarismos abiertos o competitivos.

Esta tendencia se refuerza en el artículo 5 de la Constitución que reconoce al Partido Comunista de Cuba como “único, martiano, fidelista y marxista-leninista, (...) es la fuerza dirigente superior de la sociedad y del Estado (...)”, lo que le da legitimidad a la estructura de régimen de partido único, que entiende al Partido Comunista como único garante de los principios de la Revolución y del sistema socialista, y por consiguiente, defensor de la ideología única reconocida como válida por la Constitución y el Estado.

La falta de competencia partidaria se profundiza gracias al sistema electoral y la forma en la que este es implementado en la isla. En un análisis sobre la legislación electoral cubana y el desarrollo de los últimos comicios para la elección de cargos nacionales, provinciales y municipales en Cuba entre 2017 y 2018, realizado por la ONG Transparencia Electoral, se identifican una serie de problemáticas tanto desde el diseño mismo del sistema electoral como violaciones a las propias leyes de Cuba.

Las conclusiones de la investigación demuestran extensas violaciones al derecho a ser elegido y al sufragio pasivo, restricciones a la labor de observadores electorales independientes, desigualdades en el acceso a recursos para el financiamiento de campañas, la obstaculización de potenciales candidaturas opositoras por parte de fuerzas de seguridad (algo que solo es prácticamente posible a nivel municipal), la falta de independencia de la Comisión Nacional Electoral y de la Comisión de Candidaturas que aprueba a los candidatos a asambleas a nivel provincial y nacional, la manipulación de las campañas opositoras por parte de organismos del Estado y enumera casos

específicos de acoso o persecución contra candidatos y agrupaciones independientes.⁹

Las características del sistema electoral cubano y de cómo se desarrollan los comicios, se resumen una frase de Linz: “el rasgo más sobresaliente de las elecciones totalitarias reside en el esfuerzo para obtener no la mayoría sino la unanimidad”¹⁰, logrando esto a través de la falta de competencia para acceder al poder político.

Esta dinámica de construcción y distribución del poder, sumada a las amplias atribuciones que reciben el Consejo de Ministros y el Consejo de Estado por parte de la Constitución Nacional, les da la posibilidad de influir directamente sobre el sistema de justicia. Más aún, la consolidación de un modelo económico en el que “rige el sistema de economía basado en la propiedad socialista de todo el pueblo sobre los medios fundamentales de producción, como forma de propiedad principal, y la dirección planificada de la economía”, si bien no es un principio anti-democrático en sí mismo, le otorga un enorme poder a las estructuras estatales que administran las cuestiones económicas y productivas.

Estas características se ajustan a la definición de Linz sobre el totalitarismo, que ve la construcción de un “centro de poder monista”, donde “cualquier pluralismo de instituciones que exista deriva su legitimidad de ese centro” (Linz, 1971, p. 12).

La construcción y consolidación de este centro de poder se ejerce a nivel social mediante la propiedad “socialista de todo el pueblo” de los medios de comunicación y su regulación por parte del Estado¹¹. La Constitución cubana también contempla el establecimiento de lineamientos ideológicos socialistas sobre la producción artística¹².

Ahora bien, como el totalitarismo se caracteriza por la ausencia de pluralismo, salvo que este sea directamente legitimado por el Estado, en el caso de Cuba existen ciertos factores que no permiten clasificar a su sistema de gobierno como un totalitarismo perfecto. Según Armando Chaguaceda y

9 Querido, Leandro; (2018) “Así se vota en Cuba”, CADAL.

10 Querido, Leandro; (2018) “Así se vota en Cuba”, CADAL, p. 228”

11 Constitución de la República de Cuba, art. 60.

12 Constitución de la República de Cuba, art. 95, inciso “h”.

Lázaro de Jesús Gonzales, existen ciertos elementos más propios de un posttotalitarismo:

“incipiente pluralismo social y político; la embrionaria apertura a formas económicas no estatales, pero aún bajo el férreo control estatal de sus condiciones de existencia, una oposición política casi nula, desarticulada y contenida; partido único debilitado, ideología monolítica en decadencia, poca fe en la utopía, tránsito al consenso pragmático; movilizaciones reactivas y rutinarias, crisis de las organizaciones de masas; desgaste del liderazgo carismático; entre otros rasgos.” (Chaguaceda y de Jesús Gonzales, 2016, p. 67)

Existen ejemplos para señalar tanto un refuerzo del totalitarismo, como la publicación del decreto 349 que entró en vigor el 7 de diciembre de 2018 y que regula fuertemente a todo el sector de las artes en Cuba, o para indicar el avance hacia el posttotalitarismo, como con la apertura a la inversión directa extranjera en el año 2015 o las reformas migratorias de 2013 y 2016 que facilitaron la salida de los cubanos hacia el exterior y las visitas a la isla de quienes habían emigrado antes de la reforma.

Con esta caracterización del régimen cubano como régimen posttotalitario, y como se adelantó al comienzo del capítulo, ya se han demostrado algunas inconsistencias entre las características propias del sistema de gobierno en Cuba, sus mecanismos de construcción de poder y de control social con los postulados de los tratados a los que Cuba ha suscrito y de los organismos internacionales en los que Cuba es miembro activo.

Es importante de todas formas analizar con mayor profundidad la realidad de los derechos humanos en Cuba, con el fin de obtener una imagen completa y relacionar las problemáticas de los derechos humanos en Cuba con su actividad en organismos internacionales más adelante.

La situación de los derechos humanos en Cuba

Entre los principios fundamentales de los derechos humanos se encuentra el de “interdependencia e indivisibilidad”¹³, que consisten básicamente en entender a todos los derechos humanos delineados en los múltiples instrumentos internacionales sobre la materia como iguales y carentes de

13 ACNUDH; “¿Qué son los derechos humanos?”, Sitio web oficial de la ACNUDH

jerarquía entre ellos, con la convicción de que el avance de uno facilita el avance de todos para la promoción integral de los derechos humanos. Siguiendo este principio, este trabajo no hará una distinción entre los distintos grupos de derechos fundamentales, sino que serán analizados de forma integral.

Esta última aclaración es importante ya que se pueden notar importantes diferencias entre el análisis que se hace sobre la situación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales por un lado, frente a la de los Derechos Civiles y Políticos.

En cuanto al primero grupo mencionado, durante el último período del Examen Periódico Universal (EPU) de Cuba en mayo de 2018, el grupo de trabajo encargado de su evaluación felicitó a Cuba por sus resultados en las áreas que son probablemente las más reconocidas en el mundo por su desempeño: salud y educación, datos que también se confirman al analizar los indicadores del índice de Desarrollo Humano desarrollado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Cuba es reconocido por estar cerca de la erradicación del analfabetismo¹⁴, por sus índices en cuanto a una baja mortalidad infantil y materna, así como de indicadores de salud de niños al nacer¹⁵, por los niveles de acceso a la atención médica primaria¹⁶, por los altos índices de escolaridad¹⁷ y por los bajos índices de malnutrición y subalimentación.

Sin embargo, es muy difícil acceder a información detallada sobre la situación socioeconómica del país, especialmente en lo que respecta a pobreza. Según Tim Anderson, el amplio sistema de control de precios, los altos subsidios al transporte y bienes básicos, el acceso gratuito a la educación y salud, el control de los costos de las viviendas y el acceso universal a servicios de asistencia social y el sistema monetario doble dificultan las mediciones en cuanto a la pobreza y la realidad socioeconómica en Cuba, aunque se reconoce que el gobierno contribuye significativamente a la satisfacción de las necesidades básicas de los cubanos (Anderson, 2014).

14 Obtenido del sitio oficial del índice de Desarrollo Humano del PNUD.

15 Obtenido del sitio oficial del índice de Desarrollo Humano del PNUD.

16 Informe de la Oficina del ACNUDH para el EPU de Cuba, mayo de 2018.

17 Obtenido del sitio de estadísticas de Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAOSTATS.

Sin embargo, sí se señala una problemática en cuanto al acceso a una vivienda digna. En el año 2016, Cuba registraba un déficit habitacional de 880.000 unidades y un 40% de las viviendas se encontraban en mal estado según un informe del Ministerio de la Construcción de Cuba¹⁸, lo que refleja un desafío serio para las garantías para acceder a un nivel de vida digno.

Asimismo, según el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2018, Cuba está cerca del “pleno empleo” con un desempleo que se encuentra alrededor del 1,3%, aunque señala “violaciones sobre la libertad sindical, negociación colectiva, protección salarial y prohibición del trabajo forzado”. Esto se asocia con las características totalitarias del gobierno cubano, ya que estas violaciones se asocian con el control del Estado de todos los ámbitos de la economía, en este caso mediante la Central de Trabajadores de Cuba, impidiendo la formación de asociaciones independientes.

En esta misma línea, si bien existe el libre acceso a los servicios de salud y educación por los que Cuba es celebrada, esto no se aplica al ámbito del desarrollo artístico y cultural, especialmente desde la aprobación del decreto 349 del gobierno cubano, que extiende la regulación estatal, exigiendo el registro de toda forma de expresión artística que está sujeta a la aprobación del Estado.

Estos dos últimos párrafos nos permiten considerar que el gobierno cubano ha tenido un buen desempeño en términos generales en materia de derechos económicos, sociales y culturales, aunque dentro de los límites que su carácter posttotalitario permiten. Las barreras al goce de determinados derechos aparecen cuando, mediante el ejercicio de estos derechos, puede surgir un pluralismo ideológico y retórico sobre la realidad en Cuba, restringiendo las formas de expresión no regulados y el derecho de asociación por fuera de los ámbitos directamente supervisados por el Estado, que pretenden garantizar el carácter totalitario de la ideología única del Partido Comunista de Cuba y el control de todos los ámbitos de la vida pública y privada por parte del aparato estatal.

Estos límites son mucho más marcados cuando se analiza la situación de los derechos civiles y políticos, área sobre la que se han enfocado las

¹⁸ “Cuba registra un déficit de más de 880.000 viviendas al cierre de 2016”, Agencia EFE, 12 de julio de 2017

organizaciones internacionales de derechos humanos y donde más abundan las críticas contra el gobierno cubano.

Cómo ya se ha mencionado en la introducción de este trabajo, la ONG Freedom House considera a Cuba como un país “no libre”, obteniendo sus peores resultados en lo que respecta al proceso electoral, a la participación ciudadana y al pluralismo, en línea con la caracterización del gobierno cubano y el sistema electoral mediante el que el poder legislativo es electo. El informe de Freedom House también destaca la ausencia de medios de comunicación independientes, la falta de pluralismo en el ámbito educativo fuertemente controlado por el Partido Comunista de Cuba y le da la nota más baja al goce de la libertad de asociación y organización. Por su parte, la ONG Reporteros Sin Fronteras ubicó a Cuba en el puesto 169 de 180 países evaluados en su ranking de libertad de prensa y señala que, además de que la Constitución no permite los medios de prensa privados, los pocos periodistas independientes son monitoreados de cerca por el Estado y son víctimas de amenazas y de detenciones arbitrarias.

Al mismo tiempo, la organización Amnistía Internacional en su informe 2017/2018 señala entre las principales problemáticas en materia de derechos humanos en Cuba la práctica extendida de las detenciones arbitrarias y la existencia de prisioneros de conciencia o presos políticos, algunos de los cuáles son importantes líderes de la incipiente oposición organizada al régimen cubano, y agrega que ha habido denuncias de malos tratos en las prisiones. Un ejemplo de estas violaciones es el caso del recientemente liberado Eduardo Cardet, líder del Movimiento Cristiano Liberación, quien denunció que “desde que fue arrestado, el Dr. Cardet fue víctima de golpizas severas, duras condiciones de encarcelamiento, se le negó el acceso a tratamiento médico o a las visitas de un cura”¹⁹ y que, tal cual lo describe la ONG UN Watch, había sido arrestado arbitrariamente, expuesto a un proceso judicial sin garantías básicas después de haber criticado a Fidel Castro durante un viaje al exterior. Esta detención fue reconocida como arbitraria por el Grupo de Trabajo de

19 UN Watch, Liberación “condicional” para Cardet bienvenida, pero insuficiente, 7 de mayo de 2019, obtenido del sitio web de UN Watch.

Naciones Unidas sobre Detenciones Arbitrarias, lo que llevó a la subsecuente liberación condicional de Cardet.

En su informe anual, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ratifica lo señalado por Amnistía internacional, indicando cifras de detenciones arbitrarias que van desde 2150 a 2697, dependiendo de la fuente, e indica que las principales organizaciones opositoras, como las Damas de Blanco o la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU) son las principales afectadas.

La CIDH denunció también la falta de garantías para el debido proceso, la vulneración de la independencia del sistema judicial y el uso de la apertura de causas penales como medida intimidatoria para la represión del disenso y el combate a la libertad de expresión. Esta y otras prácticas de hostigamiento están dirigidas a organizaciones de la sociedad civil, periodistas, defensores de los derechos humanos y referentes opositores. Esta práctica figura también en el reporte de la ACNUDH presentado durante el EPU de Cuba como una fuente de preocupación.

Por su parte, el Centro para la Apertura y el Desarrollo de América Latina publicó un artículo sobre las restricciones a la libertad de culto en Cuba, y denuncia el acoso contra líderes religiosos, los obstáculos impuestos por el Estado para la realización de actividades de las distintas comunidades y el monitoreo de los religiosos para impedir que se critique al gobierno en el ámbito de instituciones o reuniones de carácter religiosas. Este año incluso, Cuba fue criticada en el informe anual del Relator Especial del CDH sobre Libertad de Religión o Creencias, quien señaló que el Código Penal cubano la figura de “abusos de la libertad de culto” que opone “la creencia religiosa a los objetivos de la educación, o al deber de trabajar, de defender la Patria con las armas, de reverenciar sus símbolos o a cualesquiera otros establecidos en la Constitución”, permite el avasallamiento de actividades protegidas bajo el derecho internacional.²⁰

En definitiva, al considerar la larga lista de violaciones registradas en las publicaciones de ONGs y organizaciones internacionales, se ratifica nuevamente el carácter posttotalitario del régimen cubano, y con él, los mecanismos represivos necesarios para la preservación del régimen y para la

²⁰ Informe Anual del Relator Especial sobre Libertad de Religión o Creencias 2019, párrafo 43.

promoción de la ideología única desde el centro de poder, que en este caso yace en el gabinete del poder ejecutivo y en el Partido Comunista Cubano.

Más allá de las posibles carencias en materia de derechos humanos vinculadas al acceso a un nivel de vida digno, que podrían estar vinculadas con las consecuencias del embargo económico de Estados Unidos o con la falta de desarrollo, en las distintas publicaciones se evidencia una política de violaciones sistemáticas contra los derechos humanos, con el objetivo claro de limitar la expresión, el disenso y el pluralismo.

Cabe aclarar que las problemáticas que estamos señalando no le quitan el mérito a los logros en materia de desarrollo y de garantías para gozar de un nivel de vida adecuado, pero habiendo analizado el panorama completo, es claro que Cuba puede ser considerado como un grave violador de los derechos humanos, no solo porque su diseño institucional, tanto desde lo formal como en la práctico, no es democrático, sino por el incumplimiento sistemático de normas a las que Cuba ha suscrito, ya sea por la firma o incluso por la ratificación de tratados internacionales o por la violación de principios consagrados en la misma Constitución de Cuba.

Capítulo 3: Cuba y el sistema internacional de derechos humanos.

Como se ha mencionado en el comienzo de este trabajo, Cuba se ha convertido en un miembro destacado del Consejo de Derechos Humanos, el foro mas importante a nivel global en la materia. Ha sido miembro electo del foro durante cada año desde la creación de Consejo con excepción de uno (por ser el período obligatorio que debe esperar luego de dos períodos consecutivos).

Además, Cuba ha firmado y/o ratificado importantes tratados internacionales de escala tanto regional como global. En este trabajo no se hará una distinción significativa entre la firma o la ratificación, ya que el objetivo es comprender la relación de Cuba con las ideas, valores y principios del sistema internacional de derechos humanos, y su interés por construir una reputación alineada a dichos principios, aún cuando ya hemos comprobado que no se condicen con los lineamientos y parámetros que utiliza a nivel doméstico. Por lo que la

diferencia que implica la ratificación por sobre la firma de un tratado, será entendida como un mecanismo más de construcción de reputación, pero no como un factor decisivo para determinar una visión específica por parte de Cuba, ya que la firma ya implica que el Estado parte adhiere a los principios del documento que haya rubricado.

Tratados internacionales de derechos humanos

Cuba ha firmado todos los tratados principales de derechos humanos del sistema de Naciones Unidas, con excepción de la Convención internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (que solo ha sido ratificada por 31 países y firmada por otros 18).

También, ha firmado algunos acuerdos a nivel regional como la Declaración Especial sobre la Defensa de la Democracia y del Orden Constitucional en el marco de la CELAC y la Declaración Especial sobre la Defensa de la Democracia y del Orden Constitucional en Iberoamérica como miembro de la Organización de los Estados Iberoamericanos.

Es decir que Cuba ha expresado claramente a través de acciones concretas de política exterior su adhesión y compromisos para con principios y normas que no están siendo respetadas actualmente a nivel doméstico, aún cuando son ideales también consagrados en su propia constitución y legislación, tal como lo hemos comprobado en el capítulo anterior.

Actividad en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU (CDH)

Ciertamente se podría decir que son muchos los Estados que han incumplido compromisos que se han impuesto mediante la firma o ratificación de tratados internacionales de derechos humanos, pero no todos ellos acompañan esas acciones con un fuerte activismo dentro de foros como el CDH.

Cabe enfocarse entonces en las características de la actividad de Cuba en el foro para destacar los elementos centrales de su actividad, sus objetivos y prioridades que se expresan en sus intervenciones y acciones.

Intervenciones orales y discursos

Con el fin de cumplir con los objetivos de este trabajo se ha realizado una selección de discursos distribuidos a lo largo del tiempo y para cubrir una amplia variedad de temas. Entre los textos seleccionados se han tomado extractos en el contexto de debates sobre situaciones en países específicos y en debates sobre cuestiones que fueron analizadas en el capítulo anterior como áreas problemáticas en materia de derechos humanos para Cuba. Este criterio fue establecido ya que el objetivo no es la elaboración de una descripción detallada de toda la actividad de Cuba en el Consejo de Derechos Humanos, sino que se propone a entender las contradicciones entre lo que ocurre en Cuba a nivel doméstico frente a lo que sus representantes dicen y hacen ante el foro de derechos humanos más importante del mundo, para posteriormente analizar desde una perspectiva teórica el porqué de dichas acciones.

Al analizar los discursos que Cuba presenta ante el Consejo de Derechos Humanos se pueden identificar algunos patrones generales dependiendo de la temática en cuestión, muchos de los cuáles se pueden encontrar precisamente en la última participación de Cuba durante el Segmento de Alto Nivel de la 40ª sesión del CDH, en el que Marcelino Medina Gonzales, Primer Vice Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, se presentó ante el pleno.

Apenas comenzado su discurso, el vice ministro se refiere a cuál será el rol de Cuba en el Consejo mientras se dirigía a la Alta Comisionada, Michelle Bachelet:

“Le confirmo nuestro apoyo a sus esfuerzos para promover y proteger todos los derechos humanos para todos, prevenir la politización y hacer prevalecer los principios de objetividad, no selectividad e imparcialidad, en el tratamiento de las cuestiones de derechos humanos.”²¹

21 “Cuba, High-Level Segment - 7th Meeting, 40th Regular Session Human Rights Council”, Obtenido del sitio oficial de la WebTV de Naciones Unidas

Este grupo de principios que Cuba afirma defender es una de los elementos que figuran más reiteradamente en sus intervenciones, específicamente al momento de debatir situaciones de países específicos. Estos planteos se han extendido en el tiempo y se han presentado en debates sobre una diversidad de situaciones. Un ejemplo claro se encuentra en la explicación del voto de Cuba ante una resolución sobre la situación de los Derechos Humanos en Bielorrusia, presentada durante la 20ª sesión, en la que afirma lo siguiente:

“La presentación del proyecto de resolución sobre Bielorrusia es un claro ejemplo de la selectividad, la manipulación y la politización de las labores del Consejo de Derechos Humanos (...).

Como posición de principios, Cuba siempre ha objetado enfoques e iniciativas selectivas contra países en desarrollo, en particular aquellas que descansan en claras motivaciones políticas (...)”²²

Este tipo de declaraciones con respecto a la actitud del CDH hacia los países en desarrollo figuran también en los debates sobre las situaciones de los derechos humanos en otros países como Irán²³ o Corea del Norte²⁴.

El vice ministro también se refiere al aumento de los “enfoques punitivos” en el tratamiento de los derechos humanos. Este es otro elemento que se repite en las discusiones sobre algunas situaciones específicas como en los casos de Sudán²⁵, Eritrea²⁶ o Venezuela²⁷, en los que el representante de Cuba ante el CDH llama al foro a que se adopten enfoques de consenso y de diálogo, y a que se evite la imposición de medidas que no tengan el consentimiento del Estado en cuestión o que se use a los derechos humanos como forma de ataque contra dicho país.

Otro ejemplo similar introduce otras dos características a las que también Cuba recurre durante los debates sobre algunas situaciones de países específicos, durante la adopción de la resolución A/HRC/31/L.30/Rev.1 sobre la

22 “Explanation of Vote – Cuba”; En el archivo de la votación sobre la resolución A/HRC/20/L.7, Obtenido del HRC Extranet

23 Diálogo interactivo con el Relator Especial sobre la situación de los DD.HH. en Irán, 14 de marzo de 2016, obtenido del resumen del sitio oficial de Naciones Unidas en Ginebra.

24 Comentario general durante la adopción de la resolución A/HRC/16/L.3, 24 de marzo de 2011, obtenido del resumen del sitio oficial de Naciones Unidas en Ginebra.

25 Diálogo interactivo con el Relator Especial sobre la situación de los DD.HH. en Sudán, 27 de septiembre de 2006, obtenido del resumen del sitio oficial de Naciones Unidas en Ginebra

26 Diálogo interactivo con el Relator Especial sobre la situación de los DD.HH. en Eritrea, 13 de marzo de 2017, obtenido del resumen del sitio oficial de Naciones Unidas en Ginebra

27 Comentario general durante la adopción de la resolución A/HRC/38/L.1/Rev.1, 27 de septiembre de 2018, obtenido del resumen del sitio oficial de Naciones Unidas en Ginebra.

Situación de los Derechos Humanos en Myanmar, mientras Cuba explicaba su voto en contra de la resolución:

“ (Cuba) dijo estar siempre en contra de enfoques selectivos (...) A pesar del pedido por parte de varios países de mover el debate al ítem de la agenda sobre asistencia técnica y construcción de capacidades, esto no se hizo. Cuba reiteró su determinación para despolitizar el trabajo del CDH. El EPU es la plataforma ideal para la cooperación y el diálogo”²⁸

En esta intervención se destaca, por un lado, el pedido de mover algunas situaciones particulares desde el ítem 4, denominado “Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo”, al ítem 10 que se llama “Asistencia técnica y fomento de la capacidad”. Esto está directamente vinculado con la idea de evitar “enfoques punitivos” que no tengan el consentimiento del Estado en cuestión, sino que se busque fortalecer a las instituciones y capacidades de dicho Estado para que pueda lidiar mejor con los desafíos y problemáticas de derechos humanos que enfrenta. Cabe destacar también el rol que Cuba le otorga el mecanismo del EPU, que a diferencia del escrutinio de un relator especial o comisión de investigación de la ONU, es un sistema de revisión entre pares que funciona a base de recomendaciones y con grupos de trabajo conformado por Estados.

Otro elemento retórico destacado en los discursos de Cuba se basa en el desvío del tema hacia una cuestión vinculada pero que le permite poner presión en otra situación y, especialmente, en sus rivales políticos. Durante una sesión especial sobre la situación de los derechos humanos en Siria, el representante cubano dijo, según el resumen de las Naciones Unidas en Ginebra:

“(Cuba) dijo que quería hablar en contra del doble estándar en el Consejo y sobre que la supuesta protección de los derechos humanos no debería ser usada como un pretexto para la intervención en asuntos internos (...) Debería haber una sesión especial para discutir las acciones de la OTAN y de Estados Unidos en Afganistán.”²⁹

El tono confrontativo con Estados Unidos es un elemento común en muchas oportunidades en las que Cuba se pronuncia ante el Consejo. Incluso en su

28 Explicación de voto durante la adopción de la resolución A/HRC/31/L.30/Rev.1, 24 de marzo de 2016, obtenido del resumen del sitio oficial de Naciones Unidas en Ginebra

29 Explicación de voto durante la adopción de la resolución A/HRC/S-16/1, 29 de abril de 2011, obtenido del resumen del sitio oficial de Naciones Unidas en Ginebra.

discurso, el vice ministro Medina Gonzales le dedica una cantidad de tiempo considerable a socavar la autoridad de Estados Unidos para referirse a cuestiones de Derechos Humanos:

“La potencia más poderosa del planeta, que tiene enormes desafíos en la materia (de derechos humanos) y es responsable de algunas de las violaciones más graves a los derechos humanos, pretende erigirse en paradigma mundial (...). Estados Unidos Promueve cínica y selectivamente su interpretación de ciertos derechos civiles y políticos, mientras trasgrede el derecho a la libre determinación, al desarrollo y a la paz de los pueblos, pretende ocultar sus crímenes contra gobiernos progresistas que no se pliegan a sus directrices. Para ello, acude a la manipulación de la causa de los derechos humanos.”³⁰

Independientemente de lo verídico o no de las denuncias de Cuba, es importante destacar la herramienta retórica que no solo pretende incorporar las acciones de Estados Unidos y sus problemáticas a nivel doméstico³¹ como temas relevantes dentro de la esfera de los derechos humanos, sino que también define las acusaciones en materia de derechos humanos contra Cuba y, como hemos señalado en ejemplos anteriores, contra otros países en vías de desarrollo, como mecanismos de interferencia en los asuntos internos de cada Estado o como intentos de provocar un cambio de régimen en dichos países.

Este último párrafo también demuestra algunas de las prioridades de Cuba en lo que respecta a la promoción selectiva de derechos humanos. Por un lado, critica lo que llama una interpretación “cínica y selectiva” de ciertos derechos civiles y políticos, que como hemos comprobado en el capítulo anterior, representan la principal deficiencia en materia de derechos humanos para Cuba. Por otro lado, señala a “la libre determinación, al desarrollo, y a la paz” como los blancos de ataque por parte de la estrategia de Estados Unidos en el ámbito de los derechos humanos, derechos a los cuáles Cuba les atañe un valor particular, especialmente en su actividad en relación a la aprobación y redacción de resoluciones que se analizará a continuación.

Pero el tono confrontativo de Cuba no se limita exclusivamente al enfrentamiento con Estados Unidos, sino que se extiende a situaciones en las

30 “Cuba, High-Level Segment - 7th Meeting, 40th Regular Session Human Rights Council”, Obtenido del sitio oficial de la WebTV de Naciones Unidas.

31 Derecho a réplica de Cuba, 26 de junio de 2006, obtenido del resumen del sitio oficial de Naciones Unidas en Ginebra.

que Cuba es señalado y criticado, tanto por funcionarios de Naciones Unidas como por otros Estados o incluso por ONGs³². Un claro ejemplo se produjo en las oportunidades en las que se llevaron a cabo diálogos interactivos con la entonces Representante Personal del ACNUDH sobre la Situación de los Derechos Humanos en Cuba, puesto que ya no se encuentra vigente. En una ocasión, el representante cubano afirmó que la representante buscaba “transmitir una imagen de Cuba elaborada en los laboratorios de la CIA”³³, mientras que en otro caso afirmó:

“El documento (reporte de la Representante) difamatorio no merece ningún respeto ni credibilidad. (La delegación cubana) lo enviaría al mismo lugar al que había enviado reportes anteriores, al tacho de basura. El mandato del Representante Especial es una herencia pesada de la vieja Comisión, una herencia de hipocresía, doble estándar, selectividad y manipulación política (...) Nadie recordará su mandato ilegítimo.”³⁴

En esta oportunidad, la delegación cubana también criticó a la representante por no reconocer las consecuencias del embargo económico de Estados Unidos y tomarlo como una posible justificación que el gobierno cubano encuentra para “justificar medidas represivas”. Las denuncias en relación al bloqueo también son un elemento recurrente y las ha pronunciado directamente contra la delegación estadounidense³⁵.

Este tipo de respuesta frente a las críticas se asemeja al tono que Cuba mantiene hacia Estados Unidos, especialmente por la caracterización de las acusaciones sobre violaciones de los derechos humanos como falsas y políticamente motivadas. Esto mismo ocurrió en la última sesión del Consejo de Derechos Humanos cuando Cuba fue criticada en el reporte del Relator Especial sobre Libertad de Religión o Creencias, la representante cubana afirmó que el funcionario se basó en “información no verificada” y continuó:

“Esa mención a Cuba denota, cuando menos, desconocimiento de la realidad. Enfatizamos la necesidad de que los titulares de mandatos cumplan estrictamente con las disposiciones del código de

32 *“UN Watch Exposes Moral Inversion at UNHRC Emergency Session; Cuba Lashes Out, Threatens “CIA-funded” UN Watch”*, 24 de enero de 2008.

33 Diálogo interactivo sobre la Situación de los Derechos Humanos en Cuba, 12 de junio de 2007, obtenido del resumen del sitio oficial de Naciones Unidas en Ginebra.

34 Diálogo interactivo sobre la Situación de los Derechos Humanos en Cuba, 26 de septiembre de 2006, obtenido del resumen del sitio oficial de Naciones Unidas en Ginebra

35 Derecho a réplica de Cuba, 26 de junio de 2006, obtenido del resumen del sitio oficial de Naciones Unidas en Ginebra.

conducta. Reiteramos nuestra preocupación por la utilización de mecanismos de Naciones Unidas para intentar promover agendas totalmente ajenas a la promoción de los derechos humanos³⁶

Nuevamente, la estrategia de Cuba implica enmarcar toda crítica como un intento de promover una agenda política que no pertenece al ámbito de los derechos humanos, deslegitimando cualquier tipo de señalamiento.

Estas actitudes de Cuba frente a las críticas a países específicos tiene una sola excepción, el caso de Israel y los Territorios Palestinos Ocupados. Cuba ha apoyado la convocatoria a comisiones de investigación, al mandato del Relator Especial y a la permanencia del ítem especial de la agenda dedicado a este tema³⁷, y ha criticado con dureza las políticas de Israel en relación al conflicto con los palestinos³⁸. Si bien esto puede indicar una contradicción con una parte de los planteos de Cuba sobre los mecanismos del Consejo, tienen consistencia en cuanto a la preocupación particular de Cuba por el derecho a la autodeterminación de los pueblos, expresada en sus discursos.

En cuanto a las cuestiones generales de derechos humanos, Cuba mantuvo el estilo de reservas que presentaba en los debates sobre situaciones en países específicos. En la mayoría de los casos, la delegación cubana afirma categóricamente que en Cuba se defienden los derechos en cuestión y destacan el marco legal que los ampara³⁹. En otros, y de forma similar a ejemplos señalados anteriormente, critica a los relatores especiales que señalan a países en vías de desarrollo y les exige imparcialidad⁴⁰. Los representantes cubanos también han presentado reservas frente a determinados debates, insistiendo en la necesidad de establecer restricciones al ejercicio de determinados derechos, y en línea con el marco legal de cada

36 "Clustered ID: SR on Religion & on Sale of Children - 17th Meeting, 40th Regular Session Human Rights Council", Obtenido del sitio oficial de la WebTV de Naciones Unidas.

37 Debate general del ítem 7 de la agenda permanente del CDH, 18 de marzo de 2019, obtenido del resumen del sitio oficial de Naciones Unidas en Ginebra.

38 Diálogo interactivo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los Territorios Palestinos Ocupados, 18 de marzo de 2019, obtenido del resumen del sitio oficial de Naciones Unidas en Ginebra.

39 "Clustered ID (Cont'd): IE on Sexual Orientation & SR on Peaceful Assembly - 2nd Meeting, 38th Regular Session Human Rights Council", obtenido del sitio oficial de la WebTV de Naciones Unidas.

40 Diálogo interactivo con el Relator Especial sobre Libertad de Expresión, 3 de junio de 2013, obtenido del resumen del sitio oficial de Naciones Unidas en Ginebra.

país⁴¹.

Al mismo tiempo en determinados debates, Cuba transmite cuáles son las bases ideológicas de sus posturas, en línea con el pensamiento socialista y marxista que caracteriza al régimen cubano y a su constitución. Un ejemplo claro es cuando, en un debate sobre el Derecho al Desarrollo, Cuba afirma que “los efectos negativos de la globalización neoliberal obstaculizan los esfuerzos de los países en vías de desarrollo para diseñar políticas que permitan la realización del derecho al desarrollo”⁴² o cuando define a la discriminación racial como una “forma de explotación, perpetuada y extendida en coordinación con el crecimiento de la brecha entre ricos y pobres, pronunciada por estafas globalistas y liberales.”⁴³

Redacción y apoyo de resoluciones del CDH

Las votaciones sobre resoluciones y su redacción es otra forma por la que los Estados miembros del CDH manifiestan sus posiciones ante los distintos temas y expresan sus prioridades en materia de derechos humanos. En gran medida, los patrones de votación de Cuba reflejan lo que manifiesta en sus intervenciones durante los debates en el foro. Cabe analizar entonces cuáles son las características de la actividad de la delegación cubana en este ámbito. Toda la información recabada para esta sección ha sido obtenida del Extranet del CDH y de la página oficial del Consejo de Derechos Humanos dentro del sitio del ACNUDH.

En primer lugar, y en línea con lo analizado en la sección anterior, Cuba ha votado sistemáticamente en contra de resoluciones condenatorias contra países específicos. Tal cual como lo expresa en sus discursos, Cuba se opone a los señalamientos punitivos contra países en desarrollo mientras que vota a favor de las resoluciones que se enmarcan en la asistencia técnica y el fomento de la capacidad. Nuevamente, la excepción a la regla son las

41 Diálogo interactivo con el Relator Especial sobre Libertad de Expresión, 10 de junio de 2014, obtenido del resumen del sitio oficial de Naciones Unidas en Ginebra.

42 Declaraciones sobre el reporte del Grupo Intergubernamental de Trabajo sobre la Implementación de la Declaración de Durban, 26 de junio de 2006, obtenido del resumen del sitio oficial de Naciones Unidas en Ginebra.

43 Declaraciones sobre el reporte del Grupo de trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, 26 de junio de 2006, obtenido del resumen del sitio oficial de Naciones Unidas en Ginebra.

resoluciones sobre Israel y los Territorios Palestinos Ocupados, que Cuba ha apoyado en todas las ocasiones.

En segundo lugar, también llama la atención que Cuba ha apoyado todas las resoluciones sobre temáticas generales, incluyendo varias dedicadas a cuestiones que son problemáticas para el país caribeño. Entre las resoluciones que llaman la atención por la contradicción con las acciones del gobierno cubano a nivel doméstico, se encuentran varias aprobadas por consenso, como las resoluciones sobre Libertad de Expresión en Internet, Detenciones Arbitrarias, Protección a Periodistas, Libertad Religiosa o sobre la integridad del poder judicial, entre otras.

Por otro lado, se destacan las resoluciones que sí fueron puestas a votación y que, mientras fueron apoyadas por Cuba, fueron rechazadas principalmente por países occidentales. Entre estas resoluciones se encuentran ejemplos sobre el impacto de la deuda externa en los derechos humanos y varias de las resoluciones redactadas y presentadas por la delegación cubana.

Cuba, como varias delegaciones, presenta anualmente varias resoluciones que se actualizan año a año. De los proyectos que presentó, dos fueron aprobados en varias ocasiones por consenso, las resoluciones sobre el Derecho a la Alimentación y sobre Derechos Cultural y Diversidad Cultural. El resto de los proyectos han sido fuente de debate y fueron puestos a votación, aunque fueron aprobados consistentemente. Este grupo de resoluciones podría dividirse en dos categorías, por un lado aquellos vinculados con cuestiones retóricas y conceptuales, que fueron criticadas por no aportar nada sustancial a la causa de los derechos humanos, o porque abren el camino para el que el Consejo de Derechos Humanos se aleje de su mandato y abarque temáticas que no le competen. Dentro de este último grupo se encuentran las resoluciones sobre Derechos Humanos y Solidaridad Internacional y las que tratan el proyecto de Declaración Internacional de Derecho a la Paz.

El segundo grupo comprende a las resoluciones presentadas por Cuba que apuntan a distintas cuestiones vinculadas al orden internacional, tanto en su dimensión política como económica, y el impacto que estas tienen en el goce de los derechos humanos. Algunos de estos proyectos han sido los más cuestionados por los países occidentales, como las resoluciones sobre el Impacto de la Deuda Externa en los Derechos Humanos, o la resolución que

promueve un Orden Internacional Democrático y Equitativo, que dio lugar a la creación del puesto de Relator Especial sobre este tema.

En definitiva, todos los mecanismos descritos en este capítulo ratifican el supuesto sobre el que parte este trabajo que entiende que Cuba tiene un alto interés en la participación activa en un organismo internacional de derechos humanos como el CDH y en promover una imagen para sí mismo que lo muestre como un defensor activo de los derechos fundamentales, tanto mediante la promoción de iniciativas y concepciones propias como evitando ser señalado y condenado como un posible violador de normas internacionales.

Capítulo 4: La visión cubana y la concepción internacional de derechos humanos en perspectiva comparada.

Habiendo realizado una descripción de las características principales de la actividad de Cuba en el CDH, cabe analizar cuáles son las implicancias conceptuales y los objetivos que persigue Cuba a través de su actividad.

En primer lugar, teniendo en cuenta las resoluciones que Cuba ha apoyado en el CDH y sus discursos, podemos afirmar que no hay contradicciones entre el contenido de los mismos y lo que sostiene la Constitución Nacional de Cuba, a la que los representantes cubanos hacen referencia cuando defienden sus políticas ante el CDH^{44,45}, que contiene una larga lista de derechos y libertades fundamentales supuestamente amparadas por la ley cubana. Cabe preguntarse entonces dónde se encuentran las diferencias en concepciones sobre los derechos humanos que hacen que Cuba, un país activo en el sistema internacional de derechos humanos, promueva una imagen de si misma en el ámbito formal tan distinta a la que se ve reflejada en el análisis de su realidad a nivel doméstico.

Para poder responder esta pregunta es necesario comparar las nociones básicas y tradicionales de los derechos humanos en su concepción liberal

44 "Clustered ID: SR on Religion & on Sale of Children - 17th Meeting, 40th Regular Session Human Rights Council", Obtenido del sitio oficial de la WebTV de Naciones Unidas.

45 "Cuba, High-Level Segment - 7th Meeting, 40th Regular Session Human Rights Council", Obtenido del sitio oficial de la WebTV de Naciones Unidas

original con las concepciones que tiene Cuba sobre estos.

Para este análisis podemos tomar el contenido de los que probablemente son los tres instrumentos más importantes en materia de derechos humanos, tanto por el nivel de adhesión del que gozan como por el contenido que aportan, a nivel internacional: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En los tres casos, cada documento aporta un lista de garantías inalienables de las que gozan todos los individuos, sin distinción alguna, que implican en primera instancia limitaciones al comportamiento de los Estados, o en términos de Rawls, delimitan la conducta que es considerada aceptable por la comunidad internacionales por parte de los Estados hacia sus habitantes, y cuyo incumplimiento podría justificar la intervención de los miembros de la comunidad (Rawls, 1997). El lenguaje que adoptan estos instrumentos tiene como sujeto central al individuo en contraposición del Estado que debe promover las condiciones para que este pueda gozar plenamente de los derechos y libertades consagrados internacionalmente.

Los principios básicos de universalidad, interdependencia e indivisibilidad que caracterizan a los derechos humanos significan también que, más allá de la amplitud que caracteriza a los derechos humanos, que va desde el derecho a la vida y a no sufrir torturas, hasta la libertad de asociación y de expresión artística, todos ellos deben ser respetados en la misma medida y considerados una unidad sólida, sin establecer jerarquías ni distinciones.

¿En qué medida estas nociones básicas no se ven reflejadas en la actividad de Cuba en el CDH? Para comprender estas diferencias se puede partir de la raíz ideológica que impulsa al gobierno cubano, el marxismo-leninismo consagrado en los principios de la Revolución Cubana y en la constitución del país. De acuerdo a los postulados de Karl Marx, este nunca rechazó a los derechos humanos, pero comprendía la diferencia entre las libertades “formales” a las que podían acceder uno pocos burgueses de su época, y las libertades “reales” a las que, según él, solo podrían acceder las masas luego de una revolución en las condiciones económicas y sociales que permitan el pleno goce de dichas libertades (Mbaya, 2000).

Este factor ideológico permite comprender algunas de las iniciativas que

promueve Cuba en el Consejo de Derechos Humanos. De acuerdo a los postulados de Marx, existe la necesidad de alcanzar ciertos objetivos en relación al bienestar económico y social de la población para poder así acceder a las libertades reales, es decir, que no se aceptan los principios de interdependencia a indivisibilidad de la noción tradicional de los derechos humanos, sino que podríamos considerar que, en la perspectiva marxista, los derechos sociales y económicos ocupan un lugar primordial por ser la vía para alcanzar el goce de los demás derechos fundamentales.

Con este presupuesto ideológico, es posible comprender en primer lugar, el rol preponderante que Cuba le otorga al Derecho al Desarrollo, como la base fundamental de la promoción de una realidad socioeconómica más justa, así como la participación preponderante de Cuba en lo que respecta al ámbito de los derechos Económicos, Sociales y Culturales. A su vez, se comprenden los cuestionamientos que realiza Cuba sobre la forma en la que se realiza el trabajo de promoción de los derechos Civiles y Políticos, especialmente cuando este se enfoca en resaltar las deficiencias en esta área de los países en vías de desarrollo.

Desde el punto de vista de Cuba, los países que aún no se han desarrollado deben realizar pasos previos a la realización de las libertades civiles y políticas, y el sistema internacional de derechos humanos debería tener eso en consideración. De allí podrían surgir las acusaciones contra Estados Unidos y diversos funcionarios de las Naciones Unidas sobre la manipulación de la causa de los derechos civiles y políticos. Yendo un paso más allá, desde el punto de vista de Cuba, al acusar a Estados Unidos de manipular la causa de los derechos humanos como forma de intervenir en los asuntos internos de los Estados, de promover cambios de régimen o de someter a los Estados a su voluntad, se interpreta a la promoción de los derechos civiles y políticos como una medida contrarrevolucionaria, y por lo tanto, como una amenaza contra el régimen mismo de Cuba y contra todo el "sur".

Este enfoque permite entender también la oposición de Cuba a los "enfoques punitivos" y a las resoluciones condenatorias contra países en vías de desarrollo. Retomando el criterio que este trabajo considera para juzgar si a un Estado se le puede atribuir una mala situación de derechos humanos, o incluso el haber cometido violaciones contra los mismos, los ejemplos

señalados en los que Cuba se opone a los mecanismos selectivos tenían como objetivo Estados que podrían entrar en esta categoría, tomando en cuenta los mismos reportes de ONGs que nos permiten llegar a dicha conclusión en el caso de Cuba. No es el objetivo de este trabajo determinar fehacientemente si dichos países entran en esa categoría, pero sí podemos decir que todos estos son blanco de acusaciones de violaciones a los derechos humanos, especialmente en el ámbito de los derechos civiles y políticos⁴⁶. Tomando en cuenta el informe de Freedom House citado en el capítulo 2 de este trabajo, todos los países que fueron defendidos por Cuba ante la inminente condena por parte del CDH están catalogados como países “no libres”, con serias deficiencias en el ámbito de los derechos civiles y políticos⁴⁷.

Volviendo sobre el enfoque ideológico de Cuba, el hecho de que países en vías de desarrollo sean denunciados por sus deficiencias en el ámbito de las libertades civiles y políticas, ya sea por una interpretación injusta y descontextualizada de la realidad de los países no desarrollados, o como un intento para socavar el camino hacia el desarrollo de dichos países, es visto en definitiva como la preservación de un orden internacional que Cuba entiende como injusto, en el que los países desarrollados buscan la preservación del status quo. Esto tiene una relación directa con la promoción que Cuba ha hecho del mandato del CDH para promover un “orden internacional democrático y equitativo” y para combatir la implementación de medidas coercitivas unilaterales y al sistema financiero internacional a través de la figura de la deuda externa, desde una perspectiva de derechos humanos. En resumen, dichas iniciativas buscan activamente una transformación en el orden internacional vigente, buscando socavar mecanismos establecidos que Cuba reconoce como contrarrevolucionarios.

Aquí se destaca una importante diferencia entre esta noción del rol de los derechos humanos a nivel internacional entre la visión tradicional representada por la interpretación de Rawls, y la que Cuba hace de esta misma institución. El país caribeño busca combatir un elemento clave en la definición de Rawls, el que entiende a las violaciones de los derechos humanos como una motivación para la intervención de la comunidad internacional con el fin de asegurar el

46 Amnistía Internacional; (2018) *Informe 2017/2018*

47 Freedom House; (2019) *Freedom in the World 2019*

cumplimiento de dichas normas.

La delegación cubana en el CDH persigue este objetivo principalmente a través de dos de los mecanismos retóricos que hemos identificado: 1) la deslegitimación de las denuncias de violaciones a los derechos civiles y políticos, ya sea considerándolas como políticamente motivadas, basadas en información falsa, o porque buscan promover una agenda ajena a los derechos humanos; 2) la promoción de una serie de principios, propios del lenguaje de derechos humanos relacionados con el elemento clave de la soberanía nacional, entre los cuales se reconoce a) el mismo derecho al desarrollo como forma de alcanzar los objetivos prioritarios de transformación socioeconómica dentro de cada Estado, y b) el derecho a la autodeterminación. Curiosamente, este derecho fundamental está consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y establece que “todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural”⁴⁸. Este derecho, por lo tanto, refuerza la noción de independencia de un Estado para la búsqueda de un camino propio hacia el desarrollo, aún dentro del marco de la institución de los derechos humanos.

Esta línea de pensamiento también explica porqué mientras Cuba se opone a los mecanismos selectivos y a las condenas contra países específicos, apoya los mecanismos de asistencia técnica. Mientras que un enfoque selectivo se asemeja más a la concepción de Rawls de una intervención de la comunidad internacional ante el incumplimiento de normas de los derechos humanos, ya sea mediante la imposición de procedimientos especiales como un relator especial o una comisión de investigación, o mediante una resolución condenatoria, la asistencia técnica reconoce el rol del Estado en cuestión para solucionar sus propias problemáticas en materia de derechos humanos. Es decir, que estos últimos garantizan la soberanía y la independencia de los países y se los asiste para alcanzar los objetivos planteados, en vez de imponerles cuáles deben ser sus metas y los medios para llegar a ellas.

Esto también permite comprender porqué Cuba reconoce como el mejor mecanismo de evaluación posible al Examen Periódico Universal. Este sistema

48 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 1.

de revisión entre pares funciona a base de recomendaciones que luego de ser presentadas, queda a discreción del Estado evaluado cuáles desea aceptar y cuáles rechazar. Por lo tanto, si bien este sistema implica que todos los Estados miembros de las Naciones Unidas deben atravesar un proceso de escrutinio sobre su situación de derechos humanos, el hecho de que todo el proceso sea conducido por Estados (y no por funcionarios independientes) y que se preserve la posibilidad de que los países elijan cuáles son los señalamientos que tomará en cuenta, hace que se mantenga dentro del respeto por la soberanía y por la búsqueda del propio camino hacia el desarrollo que Cuba defiende.

Ahora bien, la jerarquización de los derechos humanos y la soberanía absoluta que se le atribuye en esta visión al Estado como único garante y responsable de identificar un camino viable hacia el desarrollo tiene otra diferencia fundamental con la concepción tradicional de los derechos humanos. Mientras que esta última pone al individuo en el centro como depositario de todos sus derechos y libertades inalienables, que le sirven de herramienta para enfrentar los posibles abusos por parte del Estado, la visión cubana eleva el rol del Estado y le otorga potestades extraordinarias en este sentido. Si el Estado define el camino hacia el desarrollo y las prioridades en términos de derechos para alcanzarlo, esto le da lugar para justificar deficiencias o violaciones deliberadas en aspectos que considera secundarios hasta que se lleve a cabo la revolución en su totalidad.

Es en este punto particular cuando cobra importancia el desarrollo ideológico de la Revolución Cubana a nivel doméstico y dónde se encuentra el punto clave y la raíz del choque entre su visión del desarrollo del hombre y los derechos humanos liberales tradicionales. Mientras que estos últimos entienden al hombre en su individualidad y buscan construir el espacio para que este pueda desarrollarse en libertad, la ideología del “Hombre Nuevo” impulsado por Ernesto “Che” Guevara plantea algo en sentido opuesto. Este principio tiene como base la definición del individuo como alguien que debe educarse y auto-educarse para incorporarse a “la masa”, siguiendo a la vanguardia liderada por el partido comunista y por quienes ya han incorporado con mayor profundidad al nuevo poder social, y así alcanzar el objetivo de máxima, “la sociedad del hombre comunista” (Guevara, 1965).

Este breve resumen de una idea compleja desarrollada por Guevara que merece un análisis más profundo, es en principio suficiente para la problemática que compete a este trabajo. El punto fundamental en el que se diferencian las distintas perspectivas ideológicas entonces, parten del rol que se le atribuye al individuo y al Estado en el desarrollo humano y en la promoción de las distintas nociones sobre los derechos humanos. El sistema internacional actualmente vigente a nivel global, y sostenido principalmente por el mundo occidental, es simplemente incompatible con la concepción de Cuba y sus fundamentos ideológicos sobre el auténtico camino hacia el goce de las “libertades reales” que identificada Marx. ¿Qué rol puede tener la Libertad de Expresión, la libre participación en la producción artística, el derecho a un debido proceso o el derecho a la libre asociación, en un contexto en el que “la vanguardia” (es decir, el partido y por consiguiente, el Estado) es la que determina el camino auténtico hacia el desarrollo, considerando toda alternativa como un elemento contrarrevolucionario?

Nuevamente, el análisis sobre el enfoque de Cuba sobre los derechos humanos nos devuelve a la naturaleza posttotalitaria del régimen comunista. Al depositar en el Estado el rol supremo en la determinación del camino hacia el desarrollo, el individuo y sus libertades desde la perspectiva liberal simplemente pasan a un segundo plano, y yacen bajo el estricto control del aparato estatal que se propone homogeneizar el sistema de creencias y garantizar el carácter total de su ideología.

¿Cuál es entonces la problemática de esta doble narrativa? El conflicto existe no solo por las diferencias en perspectivas, sino porque la concepción cubana de los derechos humanos rechaza elementos fundamentales del régimen de derechos humanos vigente a nivel global. Este no solo tiene legitimidad en el análisis del comportamiento de Cuba por haber sido internacionalmente aceptado, sino que la obtiene, especialmente, por el hecho de que la misma Cuba ha asumido pública y legalmente compromisos que pertenecen a la concepción liberal, participa activamente de organismos que sostienen dicha ideología y expresa un supuesto compromiso con los principios de dichas instituciones.

Más aún, el carácter posttotalitario del régimen cubano y las estrategias que ha implementado en el Consejo de Derechos Humanos para promover

principios que no solo son contrarios a la normativa y los mecanismos institucionales vigentes, sino que también socavan el funcionamiento del régimen internacional de derechos humanos, no son el reflejo de un mero debate ideológico, sino de la negación de elementos claves de la interpretación liberal de los derechos humanos, lo que explica el avasallamiento por parte del Estado de garantías fundamentales que tienen los individuos bajo el derecho internacional (y hasta dentro de la legislación cubana), y que son propios de la concepción liberal, en oposición a la promovida por Cuba.

Capítulo 5: Triangulación Teórica

Habiendo realizado el análisis tanto de la participación de Cuba en el sistema internacional de derechos humanos como de la visión que promueve en la materia, queda ahora pasar a buscar respuestas desde un punto de vista teórico para la pregunta central de este trabajo. Ante las claras contradicciones que existen entre los compromisos que Cuba ha asumido en materia de derechos humanos, tanto desde un punto de vista ideológico como en la práctica a nivel doméstico y en los foros internacionales, ¿por qué es importante para Cuba construir una reputación en materia de derechos humanos?

Cuba y la construcción de reputación y estatus internacional

Entendiendo las acciones de Cuba como una estrategia de construcción de reputación internacional, en primer lugar analizaremos dicha estrategia desde la teoría de la identidad social aplicada a las relaciones internacionales, que se basa en la búsqueda por parte de un grupo “por alcanzar una identidad distintivamente positiva” (Welch y Shevchenko, 2010).

En el desarrollo original de la teoría, Deborah Welch y Alexei Shevchenko se enfocaron en el rol de las grandes potencias emergentes (China y Rusia) y cómo “su afán por alcanzar un mejor estatus las motivaría a tomar más responsabilidades en el ámbito de la gobernanza global”, sin someterse a las normas que impone la potencia dominante, en este caso Estados Unidos, tanto

en los aspectos de la democracia liberal como en los del capitalismo occidental.

Este postulado se conecta con la dinámica de la actividad de Cuba en el Consejo de Derechos Humanos y las contradicciones que existen entre los principios del sistema internacional de Naciones Unidas y la realidad en el terreno en Cuba y en los valores que promueve en el CDH. Al igual que en los casos de China y Rusia, Cuba parece pretender acceder a un estatus particular en el ámbito de los derechos humanos, sin someterse a sí misma a cumplir las normas de dicho ámbito, dictadas principalmente por los principales referentes en la materia en la actualidad, es decir, del mundo occidental.

Según los autores, “la teoría de la Identidad social afirma que los individuos derivan parte de su identidad de su membresía a varios grupos sociales (...). Comparan los logros y cualidades de sus grupo con un grupo de referencia, igual o superior. (...) Dichos grupos buscan una distinción positiva, para ser no solo diferentes, sino mejores. (Welch y Shevchenko, 2010, p.68)” En este caso, Cuba pretende ser parte de un grupo distintivamente superior en el ámbito de los derechos humanos, caracterizado tanto por la falta de denuncias en su contra como por su participación activa en los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos a nivel internacional.

Los autores identifican una serie de estrategias de gestión de la identidad social⁴⁹ que le permiten a los Estados “ascender socialmente” hacia una posición en la que se les reconozca su estatus particular en un ámbito determinado. En este caso, nos centraremos en la estrategia que denominan “creatividad social”, específicamente cuando se basa en la búsqueda de nuevas dimensiones en las que un Estado sostiene ser superior al grupo que es considerado superior en el ámbito en cuestión. “La creatividad social implica alcanzar prestigio en una dimensión diferente, como en la promoción de nuevas normas o de un modelo de desarrollo” (Welch y Shevchenko, 2010, p. 74), una estrategia que se puede ver reflejada en la descripción de la actividad de Cuba en el CDH.

Tal como los autores describen la implementación por parte de Rusia y China de esta estrategia, Cuba debe encontrar la forma de posicionarse

49 Welch y Shevchenko (2010) identifican tres mecanismos de gestión de la identidad: “La movilidad social”, la “competencia social” y la “creatividad social”.

positivamente en una materia en la que es fuertemente cuestionada desde la perspectiva tradicional. Es esta realidad la que lleva a Cuba a buscar introducir los principios que promueve en el CDH. La delegación cubana busca instalar cuestiones como la jerarquización (aunque no reconocida) de los derechos humanos, el trato diferencial a los países en desarrollo y el refuerzo de la soberanía nacional frente a los mecanismos internacionales de supervisión de los derechos humanos, mientras se posiciona como un defensor y promotor de estos principios. Al buscar instalar estas nuevas normas, Cuba se posiciona positivamente frente a la comunidad internacional, logrando tanto evitar el escrutinio indeseado como su posicionamiento en el liderazgo de una nueva visión sobre los derechos humanos y sus instituciones.

Cabe preguntarse entonces ¿qué es lo que motiva a Cuba a perseguir esta estrategia? Desde una perspectiva ideológica, el acceder a un estatus internacionalmente reconocido en el ámbito de los derechos humanos le permitiría promover normas que se ajusten más a su propia visión marxista descrita en el capítulo anterior. Esto mantiene la postura de que Cuba no pretende formar parte del grupo de Estados referentes de la visión tradicional de los derechos humanos, sino que pretende redefinir el ámbito por completo, promoviendo plenamente su estrategia de creatividad social.

Por otro lado, Welch y Shevchenko afirman que los Estados titulares de estatus internacionalmente reconocido tienen la potestad de promover o incluso imponer las normas que rigen el ámbito en el que son relevantes. El giro de China y Rusia hacia una estrategia de creatividad social se produjo luego de que estos notaran que debían aceptar ciertas normas y principios promovidos por Estados Unidos y Occidente para poder pertenecer al grupo reconocido positivamente (Welch y Shevchenko, 2010). De la misma forma cabe preguntarse también ¿cuál sería el costo para Cuba de no adoptar una estrategia de creatividad social? La situación de los derechos humanos en la actualidad en Cuba y las violaciones cometidas por el régimen son claramente contrarias a la visión tradicional de los derechos humanos, lo que deja a Cuba en una posición de vulnerabilidad frente a la promoción de normas a las que no adhiere por parte del grupo con estatus dominante. Es decir, que el costo de Cuba de no perseguir una estrategia de creatividad social y acceder a un estatus positivo en materia de derechos humanos, podría implicar a largo plazo

que se vea forzada a cambiar su conducta. Esto implica un riesgo para la preservación del régimen revolucionario y del sistema de gestión central de poder posttotalitario.

En resumen, es posible interpretar la estrategia de Cuba para redefinir las normas de derechos humanos como una medida de supervivencia del régimen por un lado, y como una campaña para la promoción de las bases ideológicas de la revolución y su expansión hacia las instituciones internacionales.

Cuba y las teorías de socialización de normas de derechos humanos

Otro tipo de teorías que nos ofrece perspectivas relevantes para el análisis de las motivaciones de Cuba para construir una reputación internacional como defensor de los derechos humanos, es aquel que estudia los mecanismos de socialización de normas internacionales en la materia. Esta temática demuestra que Cuba tiene una relación compleja con dichas normas y, en particular, el enfoque del “Modelo Espiral sobre Cambio en Derechos Humanos” (Risse, Ropp y Sikkink, 2013) ofrece una perspectiva interesante desde la cual analizar las acciones de Cuba.

Tal como ha sido presentado en la introducción, las características de la situación actual de los derechos humanos en Cuba y de su vínculo con el régimen internacional de derechos la posicionan en lo que los actores denominan como la etapa de “Negación”⁵⁰, que se caracteriza por un aumento de la presión internacional sobre las cuestiones de derechos humanos en el país en cuestión, y una respuesta por parte de este que busca negar y cuestionar la campaña en su contra.

Si bien los autores identifican que el hecho de que un Estado sea llevado forzosamente de una etapa inicial de represión sin respuesta a una posición defensiva de negación, implica que se inicia una conversación que puede impulsar el avance del modelo espiral hacia delante, promoviendo la socialización progresiva de las normas de derechos humanos (Risse, Ropp y Sikkink, 2013), Anja Jetschke y Andrea Liese identifican una serie de

⁵⁰ El Modelo Espiral de Cambio en Derechos Humanos contempla un proceso de socialización de normas de cinco etapas: “Represión”, “Negación”, “Concesiones Tácticas”, “Estatus prescriptivo” y “Comportamiento consistente con las normas”. (Risse, Ropp y Sikkink, 2013)

obstáculos para el progreso del modelo que los Estados interponen.

Según lo descrito por las autoras, Cuba promueve lo que denominan como “contestación normativa”, que se basa principalmente en mecanismos retóricos que los Estados emplean para justificar violaciones a los derechos humanos (Jetschke y Liese, 2013). En este caso, la contemplación que promueve Cuba sobre los casos de violaciones en los países en vías de desarrollo, la jerarquización implícita de los derechos humanos en detrimento de los derechos civiles y políticos, y la deslegitimación de las denuncias considerándolas políticamente motivadas o atribuyéndole la responsabilidad a actores externos como Estados Unidos, han funcionado como mecanismos de contestación que representan un obstáculo genuino para aumentar la presión desde el CDH sobre Cuba.

Más aún, Jetschke y Liese señalan que el Modelo Espiral no contempló la posibilidad de un choque de normas internacionales entre los derechos humanos y la soberanía nacional, en el que los primeros fueran derrotados. Para las autoras, “la soberanía sigue desafiando a los derechos humanos” y las normas que la defienden han sido reforzadas al mismo tiempo que se hizo lo mismo con los derechos humanos. “Esto se hizo no como un fin en sí mismo, sino como una forma de fortalecer a la organización mejor capacitada para garantizar los derechos humanos y un orden internacional estable” (Jetschke y Liese, 2013, p. 37). Precisamente, el principio de la soberanía nacional es también uno de los estandartes defendidos por Cuba en el Consejo de Derechos Humanos, combatiendo los intentos de condenar violaciones en países en vías de desarrollo al considerarlos “interferencias en los asuntos internos de los Estados”.

En resumen, Cuba ha diseñado una campaña efectiva para combatir el progreso del proceso de socialización de normas de derechos humanos, en lo que respecta al Modelo Espiral de Risse, Ropp y Sikkink. Pero esta conclusión parece confirmarse también al tomar en cuenta el enfoque de Rebeca Adler-Nissen sobre la gestión del estigma internacional.

La autora explica que la estigmatización de Estados que se han desviado de las normas que rigen a la sociedad internacional ha sido un mecanismo efectivo para la socialización de las reglas y los valores de la comunidad, en los contextos en los que se ha podido conformar una “audiencia de normales”

consolidada que promueva el estigma contra lo que identifican como una amenaza al orden internacional (Adler-Nissen, 2014).

Pero en algunos casos, el estigma ha tenido un “efecto boomerang” en el que el Estado señalado ha resultado empoderado en su accionar, mediante la estrategia de la “contra-estigmatización” (Adler-Nissen, 2014). La autora señala que, si bien han habido intentos, especialmente por parte de Estados Unidos, de estigmatizar a Cuba para forzarla a cumplir con las normas y principios que promovía, estos esfuerzos resultaron inútiles. La clave se encuentra en el posicionamiento exitoso de Cuba como líder de los países latinoamericanos con gobiernos de izquierda y económicamente desahuciados durante la primera década de los años 2000. Al posicionarse de esta forma, no se pudo consolidar una “audiencia de normales” que contribuyera a la presión sobre Cuba, sino que hubo una división entre quienes promovían el estigma y los Estados que más bien admiraban la postura de Cuba y su confrontación con Estados Unidos (Adler-Nissen, 2014). Así, por ejemplo, las denuncias sobre las violaciones a los derechos humanos en Guantánamo por parte de EEUU o sobre el impacto del embargo económico le permitieron a Cuba mantener su conducta sin cambios.

Como hemos comprobado anteriormente en este trabajo, este tipo de mecanismo sigue siendo implementado por Cuba en el contexto del Consejo de Derechos Humanos, ya sea apuntando contra Estados Unidos, la OTAN, ONGs críticas o funcionarios de la ONU que considera politizados y selectivos, Cuba sigue protegiéndose a sí misma del estigma internacional manteniendo a la “audiencia de normales” dividida, teniendo como socios a un amplio sector de países en vías de desarrollo con algunas ideas afines, y posicionándose como su líder.

Esta línea teórica parece ofrecer una posible respuesta más clara a la pregunta central de este trabajo, sobre qué motiva a Cuba a buscar una reputación como defensor de los derechos humanos mediante su participación en el Consejo de Derechos Humanos.

En este caso, la estrategia de Cuba parece poder ser enmarcada tanto como una estrategia de “contestación normativa” al Modelo Espiral de Cambio en Derechos Humanos como un mecanismo de “contra-estigmatización” en términos de Adler-Nissen. En ambos casos, el resultado es el mismo, la

obstaculización de los procesos que llevarían a Cuba a un cambio en su conducta en materia de derechos humanos, siguiendo la noción liberal tradicional de los mismos. Al igual que en la sección anterior, la introducción de componentes liberales en el contexto político cubano implicaría la socavación del modelo posttotalitario y de los mecanismos de control y gestión del poder a nivel doméstico. Es cierto también, que si volvemos a adoptar un enfoque desde lo ideológico, se podría argumentar que Cuba necesita combatir este tipo de procesos para poder posicionarse como referente de derechos humanos y promover reformas en el sistema internacional que se ajusten más adecuadamente a las metas que persigue, pero en ambos casos, el resultado final es el mismo, la continuidad del régimen “revolucionario” y sus aspiraciones.

Conclusiones

En la introducción de este trabajo se planteó la problemática que inspiró a las preguntas de investigación, las deficiencias en el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos de la ONU y el interés de países no democráticos, que violan los derechos humanos, por participar activamente en estas instituciones. A su vez, se justificó la elección de Cuba como caso particular, señalando que no se ajustaba a las teorías preexistentes que teorizan esta cuestión, y se delineó el marco metodológico que sería implementado.

En el primer capítulo se presentó marco teórico que guió a este trabajo, partiendo del paradigma constructivista que analiza las relaciones entre Estados en el marco de una sociedad global en la que las ideas y los valores compartidos, traducidos en normas internacionales, tienen un rol preponderante en la delimitación del comportamiento de los Estados y en la construcción de la identidad de los mismos. A su vez, se definió el concepto de derechos humanos y se introdujeron las teorías relevantes que analizan el vínculo de los Estados con el sistema de derechos humanos, que a su vez fueron aplicadas en la segunda etapa de esta investigación.

En el segundo capítulo se caracterizó al sistema de gobierno vigente en Cuba como “Posttotalitario” tomando en cuenta la definición de Juan Linz de

dicho concepto. Seguidamente se procedió a describir la situación actual de los derechos humanos en Cuba con el fin de justificar la categorización del país como un uno que tiene una mala situación de derechos humanos o que es culpable de violaciones contra los mismos.

En el tercer capítulo se realizó una descripción de la actividad de Cuba en el Consejo de Derechos Humanos y de sus compromisos con tratados internacionales sobre la materia. En este capítulo se le dio forma a la unidad de análisis de este trabajo, la estrategia de Cuba para construir una reputación en derechos humanos, con foco en su actividad en el CDH, tomando como unidades observacionales sus intervenciones orales, las resoluciones que apoyó, rechazó o redactó, y la firma o ratificación de documentos internacionales.

En el cuarto capítulo se procedió al análisis de la descripción de la actividad de Cuba en el CDH y a la comparación entre la visión sobre derechos humanos que promueve Cuba y la concepción liberal que inspira actualmente al sistema internacional de derechos humanos. En esta comparación se comprobó no solo la existencia de contradicciones fundamentales, sino que Cuba niega aspectos claves de la interpretación liberal, tanto en su retórica como en su accionar, y que adoptó mecanismos que socavan mecanismos vigentes de derechos humanos, forzando su propia visión sobre las instituciones vigentes.

En el quinto capítulo se analizaron los datos y conclusiones de los capítulos anteriores a la luz de teorías relevantes que pueden explicar el porqué de la implementación de una estrategia para construir una reputación como defensor de los derechos humanos. En primer lugar se tomó el enfoque de Welch y Shevchenko que aplica la Teoría de Identidad Social a las relaciones internacionales, lo que permitió concluir que Cuba aplica una estrategia de “Creatividad Social” que le permita acceder a un estatus positivo mediante la resignificación de las normas de derechos humanos. En segundo lugar, se tomaron el “Modelo Espiral de Cambio en Derechos Humanos” de Risee, Ropp y Sikkink. y la teoría de “Administración del Estigma” de Adler-Nissen para analizar la estrategia de Cuba desde teorías sobre socialización de normas internacionales de derechos humanos. Esto último permitió enmarcar las acciones de Cuba como una estrategia para combatir el avance de dichas

normas y de impedir verse forzada a cambiar su comportamiento y las características centrales de su sistema de gobierno.

Este proceso de investigación partió de dos hipótesis que tomaban como punto de partida que Cuba buscaba la implementación de lo que, en un principio, denominamos como estrategia de “creatividad social” tal cual la definen Welch y Shevchenko (2010) como una forma de construir una reputación como defensor de los derechos humanos. Habiendo realizado la triangulación teórica que comprendía el marco metodológico de este trabajo, esa estrategia también la podríamos denominar como “Contestación Normativa” (Risse, Ropp y Sikkink, 2013) o “Contra-estigmatización” (Adler-Nissen, 2014), ya que los tres enfoque teóricos nos permiten analizar las acciones de Cuba como una confrontación entre dos visiones opuestas sobre derechos humanos.

Cada una de las hipótesis, por otro lado, planteaba una diferencia en la motivación que impulsa a Cuba a aplicar esta estrategia. La primera se basaba en la preocupación del régimen cubano por adquirir un estatus que lo protejan de las sanciones y de la posibilidad de que se produzca un cambio de régimen. La segunda planteaba la intención por parte del gobierno cubano de cambiar las bases del sistema internacional de derechos humanos, promoviendo nuevas ideas y principios que lleven a una transformación del régimen de derechos humanos en general

Como hemos comprobado en el análisis de las ideas y principios promovidos por Cuba en su actividad en el CDH, es claro que existe una intención por combatir la influencia de las instituciones y valores que caracterizan hoy en día al sistema internacional de derechos humanos. Ya sea por la jerarquización de los derechos económicos y sociales, por la exacerbación de la soberanía sobre los mecanismos de escrutinio, o por la deslegitimación de quienes impulsan valores liberales, el choque ideológico que impulsa Cuba ha quedado constatado. Es decir, que podemos considerar como válida la primera parte de ambas hipótesis.

El debate aparece en la segunda parte, que se basa principalmente en la interpretación de la estrategia cubana desde un punto de vista meramente teórico. Como hemos visto, tanto desde el enfoque de la construcción de reputación como desde el de los mecanismos de socialización de normas

internacionales de derechos humanos, se puede ver a Cuba en una posición defensiva, ante la amenaza que representa para sí misma el ceder ante los principios liberales actualmente dominantes. Desde ambas perspectivas teóricas podemos analizar que el principal costo que se desprendería de no impulsar una estrategia de construcción de reputación en este sentido sería el aumento de la presión sobre el régimen cubano y un subsecuente cambio de comportamiento y el debilitamiento del carácter posttotalitario del régimen revolucionario. Es decir que Cuba, en línea con lo planteado en la primera hipótesis, tendría como uno de sus principales incentivos la preservación misma del régimen.

Por otro lado, como ya hemos planteado durante la triangulación teórica, desde un punto de vista ideológico puro, se podría especular que la motivación de Cuba surge de sus propias convicciones por extender sus principios revolucionarios a un ámbito global, transformando las ideas y principios que rigen a la sociedad internacional. Pero la escala y el nivel de ambición que implica esta meta, sumando que, más allá de la promoción de algunos principios específicos, no tenemos evidencias explícitas de una voluntad transformadora, y que esta interpretación surge exclusivamente del análisis de la base ideológica del régimen cubano, no podemos afirmar de forma concluyente que el objetivo de Cuba por construir una reputación como defensor de los derechos humanos sea efectivamente la transformación del sistema internacional en su totalidad. Ahora bien, siendo que las ideas que hemos señalado como apoyadas por Cuba a lo largo de este trabajo estarían en línea con esta hipótesis, tampoco es posible considerarla completamente inválida, pero es posible que se requiera un análisis más profundo y extensivo para poder confirmarlo.

Todo el proceso de análisis de la información recopilada durante la investigación se apoyó completamente en la labor de los autores que dieron forma al marco teórico de este trabajo, y aportaron el lenguaje necesario para poder enmarcar con claridad a la unidad de análisis en el ámbito teórico. El trabajo que estos autores han realizado habilitó e inspiró la realización de esta investigación y marcó el camino para poder llegar a estas conclusiones.

Este trabajo en particular nos permite poner en perspectiva la importancia de preservar la solidez de una institución global clave como son los derechos

humanos. Las deficiencias que sufren algunas instituciones en la actualidad, como lo hemos descrito en la introducción, han contribuido a la fragilidad de los mecanismos de protección y promoción de los derechos humanos, y han hecho a todo el sistema vulnerable a mecanismos de resistencia.

La situación actual de los derechos humanos en Cuba, lamentablemente, no es un fenómeno único, y este como muchos otros se han mantenido fuera del escrutinio internacional, en parte gracias al éxito de la lucha retórica que Cuba y sus socios en la materia han impulsado. Por lo tanto, esta investigación refuerza la importancia de mantener un acuerdo sobre los principios que rigen al régimen global de derechos humanos, y por consiguiente, a uno de los conjuntos de normas claves de la sociedad internacional.

Teniendo en cuenta la relevancia de este ámbito de investigación y su potencial impacto en la realidad, las futuras líneas de investigación podrían abordar, en base a los hallazgos de este trabajo, el intentar confirmar la existencia de esta confrontación entre enfoques sobre los derechos humanos a una escala mayor que la de un único estudio de caso como este, y buscar confirmar si se trata , o no, de una lucha ideológica, tal como lo planteaba la segunda hipótesis de este trabajo, que no pudo ser confirmada.

Bibliografía

ACNUDH; (2018) “Recopilación sobre Cuba, Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”, informe redactado para el 30º período de sesiones del Examen Periódico Universal.

ACNUDH; “¿Qué son los derechos humanos?”, Sitio web oficial del ACNUDH

Adler-Nissen, Rebecca (2014) *Stigma Management in International Relations: Transgressive Identities, Norms, and Order in International Society*. Cambridge, Cambridge University Press.

Amnistía Internacional; (2018) “*Amnesty International Report 2017/2018*.”

Anderson, Tim; (2014) “The “Cuban Model” and its Microeconomy”, *Latin American Perspectives*, Vol. 41, No. 4.

Annan, Kofi; (2005) “Secretary-General's Address to the Commission on Human Rights”, 7 de abril de 2005, Sitio Web oficial de Naciones Unidas

Bull, Headley; (1977) *The Anarchical Society*, Nueva York: Columbia University Press.

Chaguaceda, Aramando y González, Lázaro de Jesús; (2016) “Las Ciencias Políticas en Cuba: Apuntes sobre su estado actual e incidencia pública”, *Revista Andina de Estudios Políticos*, Vol. 6, N°1.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos; (2019) *Informe Anual 2018*

De Carvalho, Benjamin; (2015) *Small State Status Seeking*, Nueva York, Routledge.

Edwards, Martin; Scott, Kevin; Allen, Susan y Irvin, Kate; (2008) “Sins of Commission? Understanding Membership Patterns on the United Nations Human Rights Commission”, *Political Research Quarterly*, 61(3).

Freedom House; (2019) *Freedom in the World 2019*

Foor, Rosemary e Inboden, Rana Siu; (2014) “China’s Influence on Asian States during the Creation of the U.N. Human Rights Council: 2005–2007”, *Asian Survey*, Vol. 54, N°5.

Guevara, Ernesto; (1965) *El socialismo y el hombre en Cuba*

Hraste, Ariadna; (2018) *La situación de la libertad religiosa en Cuba*, Documento de Puente Democrático, CADAL.

Hathaway, Oona; (2007) “Why Do Countries Commit to Human Rights Treaties?”, *Journal of Conflict Resolution*, Vol. 51, N°4.

- Hawkins, Darren;** (2001) "Theory and Nontransitions: Insights from Cuba", *Comparative Politics*, Vol. 33.
- Jetschke, Anja y Liese, Andrea;** (2013) "The Power of human rights a decade after: from euphoria to contestation?", *The Persistent Power of Human Rights*, Nueva York, Cambridge University Press.
- Lebovich, James y Voeten, Erik;** (2006) "The Politics of Shame: The Condemnation of Country Human Rights Practices in the UNCHR", *International Studies Quarterly*, Vol. 50, N°4.
- Linz, Juan;** (1971) *Del Autoritarismo a la Democracia*, Yale University Press.
- Mbaya, Étienne-Richard;** (2000) "Génesis, Evolución Y Universalidad De Los Derechos Humanos Ante La Diversidad De Las Culturas", *Poder y Cultura de la Violencia*, Ciudad de México, Colegio de México.
- Mujal-León, Eusebio y Saavedra, Jorge;** (1998) "El posttotalitarismo carismático y el cambio de régimen: Cuba y España en perspectiva comparada", *América Latina Hoy*, No 18.
- Posner, Eric;** (2014) "The case against human rights", *The Guardian*, 4 de diciembre de 2014.
- Querido, Leandro;** (2018) *Así se vota en Cuba*, Buenos Aires, CADAL.
- Rawls, John;** (1997) "El Derecho de Gentes", *Isegoría*, Vol.16.
- Reporteros Sin Fronteras;** (2019), *Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa 2019*.
- Risse, Thomas; Ropp, Stephen y Sikkink, Kathryn;** (2013) *The Persistent Power of Human Rights*, Nueva York, Cambridge University Press.
- Shaheed, Ahmed;** (2019) *Libertad de Religión o Creencias, Informe anual del Relator Especial sobre Libertad de Religión o Creencias*, Consejo de Derechos Humanos de la ONU.
- Vreeland, James;** (2008) "Political Institutions and Human Rights: Why Dictatorships Enter into the United Nations Convention against Torture", *International Organization*, Vol. 62, N°1.
- Welch Larson, Deborah y Shevchenko, Alexei;** (2010) "Status Seekers: Chinese and Russian Responses to U.S. Primacy ", *International Security*, Vol. 34, N°4.
- Wendt, Alexander;** (1999) *Social Theory of International Politics*, Nueva York, Cambridge University Press.

Sitios Web de Consulta

Sitio oficial del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo; “Cuba”, *Human Development Reports*, en el sitio oficial del PNUD. Última fecha de consulta: 16 de junio de 2019.

Sitio oficial de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; Base de datos FAOSTAT. Última fecha de consulta: 16 de junio de 2019.

Sitio oficial de las Oficinas de Naciones Unidas en Ginebra; Última fecha de consulta: 19 de junio de 2019.

Sitio oficial de la WebTV de Naciones Unidas; Última fecha de consulta: 19 de junio de 2019.

Extranet del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas; Última fecha de consulta: 18 de junio de 2019.

Sitio oficial del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas; Última fecha de consulta: 18 de junio de 2019.

Artículos de Referencia

Agencia EFE; “Cuba registra un déficit de más de 880.000 viviendas al cierre de 2016”, 12 de julio de 2017

UN Watch; “Liberación “condicional” para Cardet bienvenida, pero insuficiente”, 7 de mayo de 2019.

UN Watch; “UN Watch Exposes Moral Inversion at UNHRC Emergency Session; Cuba Lashes Out, Threatens "CIA-funded" UN Watch”, 24 de enero de 2008.